

EDWIN NELSON BECERRA FERNANDEZ

ABOGADO-ATTORNEY AT LAW

Avenida Samuel Lewis, Edificio COMOSA Piso EP1, Teléfono 264-7570 Celular 6090-8485



8.00

POSTALIA 4550

MEMORIAL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II, PRESENTADO POR: MOR
CARIBBEAN CORP., A DESARROLLARSE
SOBRE CONCESIÓN OTORGADA POR LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PARA EL USO DE RELLENO DE MAR Y
RIBERA DE MAR SEGÚN RESOLUCIÓN
J.D. No. 051-2012, DEL 11 DE OCTUBRE
DE 2012, DENTRO DEL PROYECTO
LINTON BAY, PORTOBELO, ELABORADO
POR INGENIERIA AVANZADA, S.A.



**SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:**

Quien suscribe, **EDWIN NELSON BECERRA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-184, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa Piso EP1, teléfonos 264-7570, celular 6090-8485, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá; lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, con correo electrónico edwinbce@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **MOR CARIBBEAN CORP.**, debidamente Registrada a Ficha 627032, Documento 1396611, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, y Correo Electrónico para recibir notificaciones personales: morpty@gmail.com, cuyo Presidente y Representante Legal lo es el señor **SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-210-275, ambos localizables en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa Piso EP1, teléfonos 264-7570, celular 6090-8485, Corregimiento de Bella Vista,

Ciudad de Panamá; acudo ante usted muy respetuosamente, a fin de presentar en nombre de la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse sobre Concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, para el uso de relleno de mar y ribera de mar según Resolución J.D. No. 051-2012, de fecha 11 de octubre de 2012, dentro del Proyecto Linton Bay, Portobelo, de la Provincia de Colón; elaborado por Ingeniería Avanzada, S.A.

Solicitud que la formulamos a continuación:

I- SOLICITUD:

La sociedad anónima **MOR CARIBBEAN CORP.**, debidamente Registrada a Ficha 627032, Documento 1396611, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, y Correo Electrónico para recibir notificaciones personales: morpty@gmail.com, Solicita la aprobación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, presentado por: **MOR CARIBBEAN CORP.**, a desarrollarse sobre Concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, para el uso de relleno de mar y ribera de mar según Resolución J.D. No. 051-2012, de fecha 11 de octubre de 2012, dentro del proyecto **LINTON BAY, PORTOBELO**, de la Provincia de Colon, elaborado por **INGENIERIA AVANZADA, S.A.**

II- FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA FORMA SIGUIENTE:



PRIMERO: La **AUTORIDAD MATITIMA DE PANAMÁ**, le otorgó Concesión a la sociedad anónima **MOR CARIBBEAN CORP.**, para el uso de relleno de mar y ribera de mar según Resolución J.D. No. 051-2012, de fecha 11 de octubre de 2012, dentro del proyecto **LINTON BAY, PORTOBELO.**

SEGUNDO: De acuerdo a la Resolución J.D. No. 051-2012, de fecha 11 de octubre de 2012, se Resuelve en el Artículo Primero cual es la Descripción del Polígono de Rivera de Mar y la Descripción del Polígono de Relleno, debidamente otorgado por la **AUTORIDAD MATITIMA DE PANAMÁ**, que se encuentra ubicado en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de Puerto Lindo, Camino hacia La Guaira.

TERCERO: Se tiene como objetivo Desarrollar Servicios Múltiples a la operación Portuaria Marítima, oficinas Administrativas, oficinas Administrativas de control Estatal (Aduana, Migración, Economía y Finanzas, entre otras), y otras infraestructuras asociadas a la actividad Portuaria, restaurantes, hotel estilo boutique, entre otros. Este Desarrollo de Servicios Múltiples a la operación Portuaria Marítima, estará incluido dentro de la Zona de Desarrollo Urbano-Costero del Parque Nacional Portobelo.

CUARTO: El proyecto empezará sobre una superficie de Polígono de Rivera de Mar con un Área de 0 Hectáreas + 6,828.990 mts², y una superficie de Polígono de Relleno con un Área de 1 Hectárea + 2,092.322 mts². En ese sentido, la Huella Edilicia o Área de construcción terrestre será de una (1) Hectárea + 8,921.312 mts².

QUINTO: El proyecto será un desarrollo muy armónico a las condiciones Naturales existentes en el terreno.

SEXTO: Para la elaboración, mitigación y/o compensación de cada uno de los impactos negativos identificados se diseño se elaboró un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual está conformado por Programas, mismos que a su vez contienen las acciones y medidas que lograrán evitar o atenuar los referidos impactos negativos. Los Programas se detallan a continuación:

- 1- Programa de Control de la Calidad del Clima, Aire y de Ruido;
- 2- Programa de Protección de Suelo;
- 3- Programa de Control de la Calidad del Agua Superficial;
- 4- Programa de Mitigación para el Ambiente Biológico y
- 5- Programa Socioeconómico.

SÉPTIMO: Para la elaboración del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)**, **CATEGORIA II**, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 2009, divulgado por la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, la empresa Promotora **MOR CARIBBEAN CORP.**, contrato a la empresa consultora **INGENIERIA AVANZADA, S.A.**

III-PRUEBAS:

Acompañamos en esta solicitud los documentos siguientes:

- 1- Poder debidamente Autenticado ante Notario
- 2- Original y una copia del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**, presentado por: **MOR CARIBBEAN CORP.**, dentro del proyecto **LINTON BAY, PORTOBELLO**, elaborado por **INGENIERIA AVANZADA, S.A.**, conformado por un Tomo.



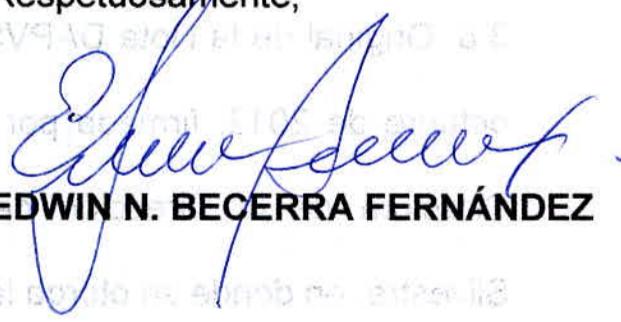
- 3- Un sobre amarillo que contiene los documentos siguientes:
- 3.1. Copia debidamente autenticada de la Resolución J.D. No. 051-2012, de fecha 11 de octubre de 2012.
 - 3.2. Certificado de la sociedad promotora del proyecto MOR CARIBBEAN CORP., expedido por el Registro Público de Panamá.
 - 3.3. Copia debidamente notariada de la Cédula del Representante Legal de la sociedad promotora.
 - 3.4. Copia debidamente notariada del Plano de Mensura del Área Marítima solicitada en concesión.
 - 3.5. Original del Plano de Mensura del Área Marítima solicitada en concesión, preparado por EDWARD CHARLES McGRATH, Arquitecto.
 - 3.6. Original del Plano de Mensura del Área Marítima solicitada en concesión, donde detalla el resumen de áreas a desarrollar, preparado por EDWARD CHARLES McGRATH, Arquitecto.
 - 3.7. Dos (2) CD, digitalizando el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II.
 - 3.8. Original de la Nota DAPVS-3007-2012 de fecha 26 de octubre de 2012, firmada por la Ing. IBELICE AÑINO N., Directora de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en donde se otorga la viabilidad para el proyecto.
 - 3.9. Paz y Salvo de la Sociedad Mor Caribbean Corp.
 - 4.0. Recibo de Pago por el E.I.A. Categoría II.

IV- FUNDAMENTO DE DERECHO:

Título III denominado Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo VII en donde se consagra adecuadamente el Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá, Reformada en 1978 y 1983; Artículos 959 y 960 del Código Fiscal, conforme fue modificado por la Ley 8 de 15 de marzo de 2010; Artículo 38 del Decreto Ejecutivo No. 123 de agosto de 2009; Ley 41 de 1 de junio de 1998; Ley 1 de 3 de enero de 1994 Ley Forestal; Ley 30 de 30 de diciembre de 1994; Ley 24 de 7 de junio de 1995; Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008; Resolución AG-0292-2008 de 16 de junio de 2008; Ley No. 14 del 28 de octubre de 1977; Ley 91 de 22 de diciembre de 1976; Ley 36 de 17 de mayo de 1996; Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 Ley 14 de 5 de mayo de 1982; Ley 58 de 7 de agosto de 2003; Ley 66 de 10 de enero de 1947; Ley 9 de 25 de enero de 1973; Ley 35 de 30 de junio de 1978; Ley 63 de 6 de junio de 1974; Ley 34 de 28 de julio de 1999; Ley 77 de 28 de diciembre de 2001; Ley 48 de 31 de enero de 1963; y Ley 7 de 11 de febrero de 2005.

Panamá, Fecha a Presentación en el 2013

Respetuosamente,


EDWIN N. BECERRA FERNÁNDEZ



República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 63941

Fecha de Emisión:

28	12	2012
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

27	01	2013
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MOR CARIBBEAN CORP.

Representante Legal:

SURSE PIERPOINT CADWELL

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha 627032	Imagen	Documento 1396611	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Digna de Méndoza

Licda. Telsy de Chanis
Directora de Administración y Finanzas
Autoridad Nacional del Ambiente



Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

28373

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MOR CARIBBEAN CORP.	<u>Fecha del Recibo</u>	4/1/2013
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEG. II

Día	Mes	Año
04	01	2013

Firma


Nombre del Cajero Francisca de Silva


Sello

7
REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

SURSE TAYLOR
PIERPOINT CALDWELL



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 16-SEP-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 10-FEB-2003 EXPIRA: 10-ABR-2012

8-210-275

Surse Taylor

Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con cédula de Identidad personal No. 4-244-653

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá,

~~30 OCT 2012~~

Casio - L. J.
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá





RESOLUCIÓN J.D. No. 051-2012

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

Que la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, inscrita a Ficha número 627032, Documento número 1396611, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **SURSE TAYLOR PIERPOINT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-210-275, mediante Poder Especial otorgado al Licenciado Edwin Nelson Becerra, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-235-184, con oficinas en Calle 50 y 53, Marbella, Edificio Plaza 2000, Piso No. 7, teléfono 264-3836, ciudad de Panamá, presentó Solicitud de Concesión un de ribera y fondo de mar de 4 Has. + 1,716.382 m², ubicada en La Guaira, Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, por el término de veinte (20) años.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por **MOR CARIBBEAN CORP.**, el área será utilizada para la construcción de una marina flotante e infraestructuras complementarias para el desarrollo del Proyecto Linton Bay Marina.

Que mediante Resolución **DIEORA IA-198-12** de fecha 20 de agosto de 2012, emitida por la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **LINTON BAY, PORTOBELO**, cuyo Promotor es la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**

Que los planos presentados por la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, fueron revisados y se les otorgó **Visto Bueno solo de Mensura** mediante el memorando **DI-222-2012** de 7 de marzo de 2012, emitido por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, realizará una inversión de **SEIS MILLONES CIENTO UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,101,000.00)**.

Que de acuerdo a lo señalado en los Artículos 25 y 26 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias mediante contrato.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 29 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, el Estado mantendrá el dominio sobre los bienes objeto de las concesiones y no se otorgarán sobre dichos bienes ninguna facultad de disposición o enajenación, sino únicamente las de uso y explotación.





Resolución J.D. No.051-2012
Panamá, 11 de Octubre de 2012
AMP - MOR CARIBBEAN CORP.
Pág. No.2

Que el Artículo 40 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, establece que todo contrato de concesión que se celebre con el Estado, a través de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que el monto total del Contrato en concepto de canon fijo es de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,138,176.00)**, por lo que esta superioridad debe autorizar al Administrador a suscribir el Contrato de Concesión con la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.** de conformidad con lo anteriormente señalado.

Que el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, señala en su Artículo 18, Numeral 11, que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizar los actos y contratos por sumas mayores a **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar en concesión a la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.** sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República, un área total de **4 Has. + 1,716.382 m²**, localizada en La Guaira, Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, por el término de **veinte (20) años**.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO – RIBERA DE MAR

ÁREA = 0 Ha. + 6,828.990 m²

Partiendo del punto 61, con Coordenadas Norte 1062828.528 y Este 655810.198 se mide una Distancia de 40.410 m con Rumbo N 81° 41' 47" E, para llegar al punto 62.

Partiendo del punto 62, con Coordenadas Norte 1062834.364 y Este 655850.184 se mide una Distancia de 64.729 m con Rumbo S 83° 47' 53" E, para llegar al punto 63.

Partiendo del punto 63, con Coordenadas Norte 1062827.371 y Este 655914.534 se mide una Distancia de 44.798 m con Rumbo N 45° 58' 53" E, para llegar al punto 64.

Partiendo del punto 64, con Coordenadas Norte 1062858.501 y Este 655946.749 se mide una Distancia de 49.995 m con Rumbo N 00° 05' 34" W, para llegar al punto 65.

Partiendo del punto 65, con Coordenadas Norte 1062908.496 y Este 655946.668 se mide una Distancia de 58.414 m con Rumbo N 00° 17' 46" E, para llegar al punto 66.





Partiendo del punto 66, con Coordenadas Norte 1062966.909 y Este 655946.970 se mide una Distancia de 41.273 m con Rumbo N 33° 15' 12" E, para llegar al punto 1.

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1063001.424 y Este 655969.602 se mide una Distancia de 17.762 m con Rumbo S 59° 35' 46" E, para llegar al punto 67.

Partiendo del punto 67, con Coordenadas Norte 1062992.435 y Este 655984.921 se mide una Distancia de 34.790 m con Rumbo S 27° 20' 32" W, para llegar al punto 68.

Partiendo del punto 68, con Coordenadas Norte 1062961.532 y Este 655968.942 se mide una Distancia de 53.076 m con Rumbo S 00° 17' 45" W, para llegar al punto 69.

Partiendo del punto 69, con Coordenadas Norte 1062908.457 y Este 655968.668 se mide una Distancia de 59.275 m con Rumbo S 00° 05' 34" E, para llegar al punto 70.

Partiendo del punto 70, con Coordenadas Norte 1062849.182 y Este 655968.764 se mide una Distancia de 64.464 m con Rumbo S 45° 58' 52" W, para llegar al punto 71.

Partiendo del punto 71, con Coordenadas Norte 1062804.386 y Este 655922.407 se mide una Distancia de 72.032 m con Rumbo N 83° 47' 52" W, para llegar al punto 72.

Partiendo del punto 72, con Coordenadas Norte 1062812.168 y Este 655850.797 se mide una Distancia de 44.015 m con Rumbo S 80° 39' 38" W, para llegar al punto 73.

Partiendo del punto 73, con Coordenadas Norte 1062805.025 y Este 655807.365 se mide una Distancia de 23.673 m con Rumbo N 06° 52' 23" E, para llegar al punto 61.

POLIGONOS DE FONDO DE MAR

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO - RELLENO

ÁREA = 1 Has. + 2,092.322m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1063001.424 y Este 655969.602 se mide una Distancia de 11.306 m con Rumbo N 69° 07' 02" W, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1063005.454 y Este 655959.039 se mide una Distancia de 2.707 m con Rumbo N 69° 32' 35" W, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1063006.400 y Este 655956.503 se mide una Distancia de 5.255 m con Rumbo N 70° 46' 07" W, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1063008.131 y Este 655951.541 se mide una Distancia de 4.360 m con Rumbo S 86° 03' 17" W, para llegar al punto C.





Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1063007.831 y Este 655947.191 se mide una Distancia de 7.925 m con Rumbo S 65° 21' 09" W, para llegar al punto D.

Partiendo del punto D, con Coordenadas Norte 1063004.526 y Este 655939.988 se mide una Distancia de 4.889 m con Rumbo S 36° 07' 54" W, para llegar al punto E.

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1063000.577 y Este 655937.105 se mide una Distancia de 5.016 m con Rumbo S 30° 11' 03" W, para llegar al punto F.

Partiendo del punto F, con Coordenadas Norte 1062996.241 y Este 655934.583 se mide una Distancia de 2.693 m con Rumbo S 26° 01' 56" W, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1062993.821 y Este 655933.401 se mide una Distancia de 14.000 m con Rumbo S 26° 02' 10" W, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1062981.242 y Este 655927.256 se mide una Distancia de 5.986 m con Rumbo S 24° 05' 55" W, para llegar al punto 18.

Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 1062975.778 y Este 655924.812 se mide una Distancia de 2.053 m con Rumbo S 24° 05' 34" W, para llegar al punto G.

Partiendo del punto G, con Coordenadas Norte 1062973.904 y Este 655923.974 se mide una Distancia de 2.440 m con Rumbo S 24° 05' 46" W, para llegar al punto H.

Partiendo del punto H, con Coordenadas Norte 1062971.677 y Este 655922.978 se mide una Distancia de 1.992 m con Rumbo S 24° 07' 13" W, para llegar al punto 31.

Partiendo del punto 31, con Coordenadas Norte 1062969.859 y Este 655922.164 se mide una Distancia de 12.103 m con Rumbo S 25° 14' 23" W, para llegar al punto 32.

Partiendo del punto 32, con Coordenadas Norte 1062958.911 y Este 655917.003 se mide una Distancia de 25.618 m con Rumbo S 26° 07' 55" W, para llegar al punto 33.

Partiendo del punto 33, con Coordenadas Norte 1062935.912 y Este 655905.720 se mide una Distancia de 4.439 m con Rumbo S 25° 47' 51" W, para llegar al punto 34.

Partiendo del punto 34, con Coordenadas Norte 1062931.915 y Este 655903.788 se mide una Distancia de 7.595 m con Rumbo S 25° 37' 13" W, para llegar al punto 35.



Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 1062925.067 y Este 655900.504 se mide una Distancia de 2.044 m con Rumbo S 25° 39' 00" W, para llegar al punto I.

Partiendo del punto I, con Coordenadas Norte 1062923.224 y Este 655899.619 se mide una Distancia de 2.413 m con Rumbo S 31° 26' 39" W, para llegar al punto J.

Partiendo del punto J, con Coordenadas Norte 1062921.165 y Este 655898.360 se mide una Distancia de 9.618 m con Rumbo S 26° 47' 20" W, para llegar al punto 46.

Partiendo del punto 46, con Coordenadas Norte 1062912.579 y Este 655894.025 se mide una Distancia de 3.569 m con Rumbo S 27° 00' 37" W, para llegar al punto 47.

Partiendo del punto 47, con Coordenadas Norte 1062909.399 y Este 655892.404 se mide una Distancia de 11.377 m con Rumbo S 50° 24' 49" W, para llegar al punto 48.

Partiendo del punto 48, con Coordenadas Norte 1062902.149 y Este 655883.636 se mide una Distancia de 7.458 m con Rumbo S 58° 14' 49" W, para llegar al punto 49.

Partiendo del punto 49, con Coordenadas Norte 1062898.224 y Este 655877.294 se mide una Distancia de 2.222 m con Rumbo S 58° 13' 37" W, para llegar al punto K.

Partiendo del punto K, con Coordenadas Norte 1062897.054 y Este 655875.405 se mide una Distancia de 2.749 m con Rumbo S 58° 14' 08" W, para llegar al punto L.

Partiendo del punto L, con Coordenadas Norte 1062895.607 y Este 655873.068 se mide una Distancia de 2.223 m con Rumbo S 58° 14' 26" W, para llegar al punto 56.

Partiendo del punto 56, con Coordenadas Norte 1062894.437 y Este 655871.178 se mide una Distancia de 3.973 m con Rumbo S 58° 14' 32" W, para llegar al punto 57.

Partiendo del punto 57, con Coordenadas Norte 1062892.346 y Este 655867.800 se mide una Distancia de 13.742 m con Rumbo S 72° 47' 05" W, para llegar al punto 58.

Partiendo del punto 58, con Coordenadas Norte 1062888.279 y Este 655854.674 se mide una Distancia de 17.903 m con Rumbo S 86° 42' 53" W, para llegar al punto 59.

Partiendo del punto 59, con Coordenadas Norte 1062887.253 y Este 655836.800 se mide una Distancia de 19.614 m con Rumbo S 88° 05' 00" W, para llegar al punto 60.





Resolución J.D. No.051-2012
Panamá, 11 de Octubre de 2012
AMP - MOR CARIBBEAN CORP.
Pág. No.6

Partiendo del punto 60, con Coordenadas Norte 1062886.597 y Este 655817.197 se mide una Distancia de 58.489 m con Rumbo S 06° 52' 22" W, para llegar al punto 61.

Partiendo del punto 61, con Coordenadas Norte 1062828.528 y Este 655810.198 se mide una Distancia de 40.410 m con Rumbo N 81° 41' 47" E, para llegar al punto 62.

Partiendo del punto 62, con Coordenadas Norte 1062834.364 y Este 655850.184 se mide una Distancia de 64.729 m con Rumbo S 83° 47' 53" E, para llegar al punto 63.

Partiendo del punto 63, con Coordenadas Norte 1062827.371 y Este 655914.534 se mide una Distancia de 44.798 m con Rumbo N 45° 58' 53" E, para llegar al punto 64.

Partiendo del punto 64, con Coordenadas Norte 1062858.501 y Este 655946.749 se mide una Distancia de 49.995 m con Rumbo N 00° 05' 34" W, para llegar al punto 65.

Partiendo del punto 65, con Coordenadas Norte 1062908.496 y Este 655946.668 se mide una Distancia de 58.414 m con Rumbo N 00° 17' 46" E, para llegar al punto 66.

Partiendo del punto 66, con Coordenadas Norte 1062966.909 y Este 655946.970 se mide una Distancia de 41.273 m con Rumbo N 33° 15' 12" E, para llegar al punto 1.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO - A

ÁREA = 0 Ha. + 6,491.297 m²

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1063005.454 y Este 655959.039 se mide una Distancia de 70.537 m con Rumbo N 21° 52' 43" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1063070.911 y Este 655932.754 se mide una Distancia de 7.977 m con Rumbo S 69° 24' 49" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1063068.106 y Este 655925.286 se mide una Distancia de 32.246 m con Rumbo S 21° 54' 04" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1063038.187 y Este 655937.314 se mide una Distancia de 12.239 m con Rumbo S 68° 06' 01" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1063033.622 y Este 655925.958 se mide una Distancia de 68.698 m con Rumbo N 21° 54' 09" W, para llegar al punto 7.





Resolución J.D. No 51-2012
Panamá, 11 de Octubre de 2012
AMP - MOR CARIBBEAN CORP.
Pág. No.7

14

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1063097.361 y Este 655900.332 se mide una Distancia de 121.584 m con Rumbo N 57° 46' 16" W, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1063162.202 y Este 655797.481 se mide una Distancia de 30.899 m con Rumbo S 32° 33' 09" W, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1063136.157 y Este 655780.855 se mide una Distancia de 111.854 m con Rumbo S 57° 36' 39" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1063076.240 y Este 655875.308 se mide una Distancia de 12.236 m con Rumbo S 57° 06' 08" E, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 1063069.594 y Este 655885.582 se mide una Distancia de 44.554 m con Rumbo S 21° 54' 24" E, para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 1063028.257 y Este 655902.205 se mide una Distancia de 8.554 m con Rumbo N 68° 05' 43" E, para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 1063031.448 y Este 655910.141 se mide una Distancia de 14.202 m con Rumbo S 21° 41' 42" E, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1063018.252 y Este 655915.391 se mide una Distancia de 7.455 m con Rumbo N 68° 05' 25" E, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1063021.034 y Este 655922.308 se mide una Distancia de 29.387 m con Rumbo S 22° 10' 39" E, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1062993.821 y Este 655933.401 se mide una Distancia de 2.693 m con Rumbo N 26° 01' 56" E, para llegar al punto F.

Partiendo del punto F, con Coordenadas Norte 1062996.241 y Este 655934.583 se mide una Distancia de 5.016 m con Rumbo N 30° 11' 03" E, para llegar al punto E.

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1063000.577 y Este 655937.105 se mide una Distancia de 4.889 m con Rumbo N 36° 07' 54" E, para llegar al punto D.

Partiendo del punto D, con Coordenadas Norte 1063004.526 y Este 655939.988 se mide una Distancia de 7.925 m con Rumbo N 65° 21' 09" E, para llegar al punto C.



Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1063007.831 y Este 655947.191 se mide una Distancia de 4.360 m con Rumbo N 86° 03' 17" E, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1063008.131 y Este 655951.541 se mide una Distancia de 5.255 m con Rumbo S 70° 46' 07" E, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1063006.400 y Este 655956.503 se mide una Distancia de 2.707 m con Rumbo S 69° 32' 35" E, para llegar al punto 2.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO - B

ÁREA = 0 Ha. + 6,572.389 m²

Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 1062975.778 y Este 655924.812 se mide una Distancia de 21.712 m con Rumbo N 57° 37' 28" W, para llegar al punto 19.

Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 1062987.404 y Este 655906.475 se mide una Distancia de 7.547 m con Rumbo N 32° 22' 26" E, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1062993.778 y Este 655910.516 se mide una Distancia de 14.652 m con Rumbo N 57° 36' 30" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1063001.627 y Este 655898.144 se mide una Distancia de 5.833 m con Rumbo N 32° 22' 26" E, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1063006.553 y Este 655901.267 se mide una Distancia de 32.767 m con Rumbo N 57° 36' 42" W, para llegar al punto 23.

Partiendo del punto 23, con Coordenadas Norte 1063024.105 y Este 655873.597 se mide una Distancia de 8.753 m con Rumbo N 32° 23' 51" E, para llegar al punto 24.

Partiendo del punto 24, con Coordenadas Norte 1063031.496 y Este 655878.287 se mide una Distancia de 119.821 m con Rumbo N 57° 36' 39" W, para llegar al punto 25.

Partiendo del punto 25, con Coordenadas Norte 1063095.680 y Este 655777.107 se mide una Distancia de 41.977 m con Rumbo S 32° 19' 43" W, para llegar al punto 26.

Partiendo del punto 26, con Coordenadas Norte 1063060.210 y Este 655754.659 se mide una Distancia de 152.550 m con Rumbo S 57° 36' 39" E, para llegar al punto 27.



Partiendo del punto 27, con Coordenadas Norte 1062978.494 y Este 655883.477 se mide una Distancia de 5.832 m con Rumbo N 32° 19' 49" E, para llegar al punto 28.

Partiendo del punto 28, con Coordenadas Norte 1062983.422 y Este 655886.596 se mide una Distancia de 14.239 m con Rumbo S 57° 36' 33" E, para llegar al punto 29.

Partiendo del punto 29, con Coordenadas Norte 1062975.794 y Este 655898.620 se mide una Distancia de 7.600 m con Rumbo N 32° 19' 59" E, para llegar al punto 30.

Partiendo del punto 30, con Coordenadas Norte 1062982.216 y Este 655902.685 se mide una Distancia de 23.068 m con Rumbo S 57° 36' 36" E, para llegar al punto 31.

Partiendo del punto 31, con Coordenadas Norte 1062969.859 y Este 655922.164 se mide una Distancia de 1.992 m con Rumbo N 24° 07' 13" E, para llegar al punto H.

Partiendo del punto H, con Coordenadas Norte 1062971.677 y Este 655922.978 se mide una Distancia de 2.440 m con Rumbo N 24° 05' 46" E, para llegar al punto G.

Partiendo del punto G, con Coordenadas Norte 1062973.904 y Este 655923.974 se mide una Distancia de 2.053 m con Rumbo N 24° 05' 34" E, para llegar al punto 18.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO - C

ÁREA = 0 Ha. + 5,687.982 m²

Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 1062925.067 y Este 655900.504 se mide una Distancia de 14.955 m con Rumbo N 57° 36' 35" W, para llegar al punto 36.

Partiendo del punto 36, con Coordenadas Norte 1062933.078 y Este 655887.876 se mide una Distancia de 7.542 m con Rumbo N 32° 23' 16" E, para llegar al punto 37.

Partiendo del punto 37, con Coordenadas Norte 1062939.447 y Este 655891.916 se mide una Distancia de 11.514 m con Rumbo N 57° 36' 36" W, para llegar al punto 38.

Partiendo del punto 38, con Coordenadas Norte 1062945.615 y Este 655882.193 se mide una Distancia de 5.832 m con Rumbo N 32° 23' 15" E, para llegar al punto 39.

Partiendo del punto 27, con Coordenadas Norte 1062978.494 y Este 655883.477 se mide una Distancia de 5.832 m con Rumbo N 32° 19' 49" E, para llegar al punto 28.

Partiendo del punto 28, con Coordenadas Norte 1062983.422 y Este 655886.596 se mide una Distancia de 14.239 m con Rumbo S 57° 36' 33" E, para llegar al punto 29.

Partiendo del punto 29, con Coordenadas Norte 1062975.794 y Este 655898.620 se mide una Distancia de 7.600 m con Rumbo N 32° 19' 59" E, para llegar al punto 30.

Partiendo del punto 30, con Coordenadas Norte 1062982.216 y Este 655902.685 se mide una Distancia de 23.068 m con Rumbo S 57° 36' 36" E, para llegar al punto 31.

Partiendo del punto 31, con Coordenadas Norte 1062969.859 y Este 655922.164 se mide una Distancia de 1.992 m con Rumbo N 24° 07' 13" E, para llegar al punto H.

Partiendo del punto H, con Coordenadas Norte 1062971.677 y Este 655922.978 se mide una Distancia de 2.440 m con Rumbo N 24° 05' 46" E, para llegar al punto G.

Partiendo del punto G, con Coordenadas Norte 1062973.904 y Este 655923.974 se mide una Distancia de 2.053 m con Rumbo N 24° 05' 34" E, para llegar al punto 18.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO - C

ÁREA = 0 Ha. + 5,687.982 m²

Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 1062925.067 y Este 655900.504 se mide una Distancia de 14.955 m con Rumbo N 57° 36' 35" W, para llegar al punto 36.

Partiendo del punto 36, con Coordenadas Norte 1062933.078 y Este 655887.876 se mide una Distancia de 7.542 m con Rumbo N 32° 23' 16" E, para llegar al punto 37.

Partiendo del punto 37, con Coordenadas Norte 1062939.447 y Este 655891.916 se mide una Distancia de 11.514 m con Rumbo N 57° 36' 36" W, para llegar al punto 38.

Partiendo del punto 38, con Coordenadas Norte 1062945.615 y Este 655882.193 se mide una Distancia de 5.832 m con Rumbo N 32° 23' 15" E, para llegar al punto 39.

Partiendo del punto 39, con Coordenadas Norte 1062950.540 y Este 655885.317 se mide una Distancia de 152.500 m con Rumbo N 57° 36' 38" W, para llegar al punto 40.





Partiendo del punto 40, con Coordenadas Norte 1063032.230 y Este 655756.542 se mide una Distancia de 35.944 m con Rumbo S 32° 23' 21" W, para llegar al punto 41.

Partiendo del punto 41, con Coordenadas Norte 1063001.878 y Este 655737.288 se mide una Distancia de 91.537 m con Rumbo S 57° 36' 37" E, para llegar al punto 42.

Partiendo del punto 42, con Coordenadas Norte 1062952.844 y Este 655814.584 se mide una Distancia de 2.720 m con Rumbo N 32° 23' 14" E, para llegar al punto 43.

Partiendo del punto 43, con Coordenadas Norte 1062955.141 y Este 655816.041 se mide una Distancia de 44.935 m con Rumbo S 57° 36' 39" E, para llegar al punto 44.

Partiendo del punto 44, con Coordenadas Norte 1062931.071 y Este 655853.985 se mide una Distancia de 5.834 m con Rumbo N 32° 23' 26" E, para llegar al punto 45.

Partiendo del punto 45, con Coordenadas Norte 1062935.997 y Este 655857.110 se mide una Distancia de 43.716 m con Rumbo S 57° 36' 36" E, para llegar al punto 46.

Partiendo del punto 46, con Coordenadas Norte 1062912.579 y Este 655894.025 se mide una Distancia de 9.618 m con Rumbo N 26° 47' 20" E, para llegar al punto J.

Partiendo del punto J, con Coordenadas Norte 1062921.165 y Este 655898.360 se mide una Distancia de 2.413 m con Rumbo N 31° 26' 39" E, para llegar al punto I.

Partiendo del punto I, con Coordenadas Norte 1062923.224 y Este 655899.619 se mide una Distancia de 2.044 m con Rumbo N 25° 39' 00" E, para llegar al punto 35.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO - D

ÁREA = 0 Ha. + 4,043.402 m²

Partiendo del punto 49, con Coordenadas Norte 1062898.224 y Este 655877.294 se mide una Distancia de 9.734 m con Rumbo N 57° 36' 46" W, para llegar al punto 50.

Partiendo del punto 50, con Coordenadas Norte 1062903.438 y Este 655869.074 se mide una Distancia de 7.542 m con Rumbo N 32° 23' 16" E, para llegar al punto 51.

Partiendo del punto 51, con Coordenadas Norte 1062909.807 y Este 655873.114 se mide una Distancia de 83.249 m con Rumbo N 57° 36' 39" W, para llegar al punto 52.



ADELO

18

Partiendo del punto 52, con Coordenadas Norte 1062954.401 y Este 655802.816 se mide una Distancia de 126.566 m con Rumbo W, para llegar al punto 53.

Partiendo del punto 53, con Coordenadas Norte 1062954.401 y Este 655676.250 se mide una Distancia de 22.594 m con Rumbo S 00° 01' 59" E, para llegar al punto 54.

Partiendo del punto 54, con Coordenadas Norte 1062931.807 y Este 655676.263 se mide una Distancia de 135.953 m con Rumbo N 89° 59' 16" E, para llegar al punto 55.

Partiendo del punto 55, con Coordenadas Norte 1062931.836 y Este 655812.216 se mide una Distancia de 69.823 m con Rumbo S 57° 36' 48" E, para llegar al punto 56.

Partiendo del punto 56, con Coordenadas Norte 1062894.437 y Este 655871.178 se mide una Distancia de 2.223 m con Rumbo N 58° 14' 26" E, para llegar al punto L.

Partiendo del punto L, con Coordenadas Norte 1062895.607 y Este 655873.068 se mide una Distancia de 2.749 m con Rumbo N 58° 14' 08" E, para llegar al punto K.

Partiendo del punto K, con Coordenadas Norte 1062897.054 y Este 655875.405 se mide una Distancia de 2.222 m con Rumbo N 58° 13' 37" E, para llegar al punto 49.

El área será utilizada por la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, para la construcción de una marina flotante e infraestructuras complementarias para el desarrollo del **Proyecto Linton Bay Marina.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República para suscribir el respectivo contrato de concesión con la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, pagará a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** por el área otorgada en concesión un canon fijo de **VEINTICINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.25)** por metro cuadrado por el área de fondo de mar y **VEINTICINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.25)** por metro cuadrado por el área de ribera de mar, generando de esta manera un



pago mensual durante el primer año de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.10,429.10)**. El canon descrito se incrementará en un cinco por ciento (5%) anualmente, según se detalla a continuación:

AÑO	Área de Fondo de Mar (Polígonos A,B,C,D y Relleno): 34,887,392m ²			Área Ribera de Mar: 6,828,990m ²		
	Canon por m ² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago Anual	Canon por m ² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago Anual
1	0.2500	8,721.85	104,662.20	0.2500	1,707.25	20,487.00
2	0.2625	9,157.94	109,895.28	0.2625	1,792.61	21,511.32
3	0.2756	9,615.84	115,390.08	0.2756	1,882.24	22,586.88
4	0.2894	10,096.63	121,159.56	0.2894	1,976.35	23,716.20
5	0.3039	10,601.46	127,217.52	0.3039	2,075.17	24,902.04
6	0.3191	11,131.53	133,578.36	0.3191	2,178.93	26,147.16
7	0.3350	11,688.11	140,257.32	0.3350	2,287.87	27,454.44
8	0.3518	12,272.52	147,270.24	0.3518	2,402.27	28,827.24
9	0.3694	12,886.14	154,633.68	0.3694	2,522.38	30,268.56
10	0.3878	13,530.45	162,365.40	0.3878	2,648.50	31,782.00
11	0.4072	14,206.97	170,483.64	0.4072	2,780.93	33,371.16
12	0.4276	14,917.32	179,007.84	0.4276	2,919.97	35,039.64
13	0.4490	15,663.19	187,958.28	0.4490	3,065.97	36,791.64
14	0.4714	16,446.35	197,356.20	0.4714	3,219.27	38,631.24
15	0.4950	17,268.66	207,223.92	0.4950	3,380.23	40,562.76
16	0.5197	18,132.10	217,585.20	0.5197	3,549.24	42,590.88
17	0.5457	19,038.70	228,464.40	0.5457	3,726.71	44,720.52
18	0.5730	19,990.64	239,887.68	0.5730	3,913.04	46,956.48
19	0.6017	20,990.17	251,882.04	0.6017	4,108.69	49,304.28
20	0.6317	22,039.68	264,476.16	0.6317	4,314.13	51,769.56
Total =			3,460,755.00	Total =		

El canon fijo descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad.

La morosidad en el pago del canon fijo producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,138,176.00)**.

La sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, estima realizar una inversión de **SEIS MILLONES CIENTO UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,101,000.00)**, según se detalla a continuación:



MOR CARIBBEAN CORP.
LINTON BAY MARINA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE FASES

FASE I	COSTOS ESTIMADOS	AÑOS				
		1	2	3	4	5
POLIGONO A						
RELLENO/NIVELACION	42.000,00					
INFRAESTRUCTURA	199.500,00					
CARRETERA/LOSAS	97.000,00					
REMOCION DE SEDIMENTO	15.000,00					
MUELLES	575.000,00					
ADMINISTRACION	90.000,00					
IMREVISTOS	60.000,00					
	SUBTOTAL FASE 1	1.078.500,00				
POLIGONO B						
MUELLE	740.000,00					
EDIFICIO ESTRUCTURAS	15.500,00					
ADMINISTRACION	70.000,00					
IMPREVISTO	60.000,00					
	SUBTOTAL FASE 2	885.500,00				
POLIGONO C						
MUELLE	740.000,00					
ADMINISTRACION	70.000,00					
IMPREVISTO	60.000,00					
	SUBTOTAL FASE 3	870.000,00				
POLIGONO D						
MUELLE	715.000,00					
ADMINISTRACION	70.000,00					
IMPREVISTO	60.000,00					
	SUBTOTAL FASE 4	845.000,00				
POLIGONO E						
EDIFICIO ESTRUCTURAS	2.125.000,00					
ADMINISTRACION	237.000,00					
IMPREVISTO	60.000,00					
	SUBTOTAL FASE 5	2.422.000,00				
	Gran Total	6.101.000,00				

ARTÍCULO CUARTO:

Esta Resolución no constituye un permiso de ocupación anticipada del área dada en concesión, y por tanto no autoriza el inicio de operaciones de la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, en el área hasta que el Contrato de Concesión con la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** sea refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO:

La sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, ni sub-arrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

ARTÍCULO SEXTO:

La sociedad **MOR CARIBBEAN CORP.**, tendrá un plazo de treinta (30) días, para presentar la documentación que le sea solicitada por la Autoridad Marítima de Panamá, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la presente Resolución.





ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la sociedad MOR CARIBBEAN CORP., que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo 9-76 de 24 de marzo de 1976, modificado por la Resolución J.D. No.026-2008 de 21 de enero de 2008 emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No.57 del 6 de agosto de 2008.

Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Ley No.56 de 6 de agosto de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
RCH/RJLT/CMA/mlt.

ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

o, Lcid. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No.8-311-734.

CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

PANAMA,

30 OCT 2012

Lcid. LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Autoridad Marítima de Panamá
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Notificado a: Lic. Edwin Beaur
siendo las 9:31 de la mañana
del dia 15 de Octubre
año 2012





Panamá, 26 de diciembre de 2012.

DAPVS – 3007 - 2012

Licenciado

EDWIN BECERRA F.

Representante Legal

Mor Caribbean Corp.

E. S. M.

Licenciado Becerra:

En referencia a su nota s/n, en la que remitió plano y solicitó la viabilidad para desarrollar área de oficinas administrativas para la marina y las instituciones del Estado que guardan relación con el turismo e infraestructuras marítimas, propuesto dentro del estudio de impacto ambiental, categoría II, del **Proyecto Linton Bay Portobelo**, cuyo promotor es MOR CARIBBEAN CORP., le informamos lo siguiente:

En función de la verificación en la base de datos ambiental de la **información proporcionada**, el polígono se define dentro del Parque Nacional Portobelo y de acuerdo a la zonificación vigente en la Zona de Desarrollo Urbano Costero y Zona Marina:

Con relación a las actividades propuestas el Decreto Ejecutivo 43 de 1999 (Gaceta Oficial 23823), “Por el cual se reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 1976 y se establece el ordenamiento territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo”, establece:

“Décimo Tercero. Los usos, actividades y aspectos técnicos de la construcción en la Zona de Desarrollo Urbano Costero se ajustaran a las normas siguientes:

Zona de Desarrollo Urbano Costero.

Corresponde esta denominación a secciones del litoral en el Parque Nacional de Portobelo que poseen atractivos turísticos, y a la vez algún núcleo de población asentada. Se permitirán en esta zona como usos principales el residencial (unifamiliar y bifamiliar) el turístico, equipamiento comunitario, así como usos complementarios comerciales y talleres artesanales.

Para el uso turístico sólo se permitirán instalaciones y facilidades turísticas que incluyan:

- Restaurantes
- Hostales familiares
- Centros especializados en turismo

Se permitirán las construcciones de edificaciones para los diversos usos permitidos, las segregaciones o refundiciones de lotes deberán ajustarse a las siguientes dimensiones y condiciones:

Superficie mínima de lote: 600 metros cuadrados unifamiliar bifamiliar (300 metros cuadrados cada uno). No se permitirá traspaso de lotes, bajo cualquier título cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.

Superficie máxima de ocupación de lote: 60%

Superficie mínima libre de lote: 40%

Retiro posterior: 5.0 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro lateral: 2.5 metros mínimo de la línea de propiedad

Retiro frontal: Línea de construcción determinada por el Ministerio de Vivienda o, en su defecto, 5.0 metros mínimo de la servidumbre vial establecida.

Densidad Neta: 200 Hab./ha.

Estacionamientos: Un (1) espacio por cada unidad de vivienda, dentro de la línea de propiedad.

Usos Comerciales: Un (1) espacio por cada 40.00 metros cuadrados de construcción de área cerrada.

.../...



Nota: DAPVS – 3007 – 2012.

Página: 2/2.

Uso turístico: Un (1) espacio por cada habitación construida.

Restaurantes: Un (1) espacio por cada 15.00 metros cuadrados del área total de construcción más un (1) espacio para carga y descarga.

Religiosos: Un (1) espacio por cada 15 asientos o butacas.

Educativos: En primaria, un (1) espacio por cada 3 aulas. En secundaria una (1) por cada aula.

Salud: Tres (3) espacios por cada consultorio.

Nota: Cuando exista colindancia con zonas de patrimonio cultural el retiro mínimo para edificaciones será de 5 metros entre la línea que define la zona del monumento y la nueva edificación, sujeto a aprobación previa por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Altura máxima de construcción: 9 metros hasta el nivel de cornisa y 10 metros hasta el nivel de cumbre, medidos desde el suelo natural o terreno en contacto con la estructura hasta el techo de la última planta en el punto medio de la fachada, siempre que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada no exceda de 2 metros, en caso de que la diferencia de nivel exceda de 2 metros, la estructura tendrá que ser fraccionada.

Respecto al área localizada dentro de la Zona Marina, el artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo 43 de 1999, señala:

- a) *Todas las playas de la zona son de dominio y uso público se mantendrá una franja pública costera mínima de 10 metros entre la linea de marea alta (ribera de playa) y tierra firme. esta franja no se permitirá ningún tipo de edificación, incluyendo tapias, cercas o vallas.*
- b) *No se permitirá ninguna construcción sobre áreas con arrecifes coralinos. La construcción sobre el área litoral, de muelles y atracaderos, estará sujeta a inspección y previa aprobación de la Autoridad Nacional del Ambiente, Autoridad Marítima de Panamá, no incluyendo en ningún caso área cerrada, y en caso de que estos estén cerca de una de las edificaciones que confortaron el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo, se requerirá igualmente la autorización del Instituto Nacional de Cultura.”*

En virtud de lo anterior, las actividades propuestas son compatibles con los usos de la zona en que se encuentra, por lo que se otorga la viabilidad para que ingrese al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental con base en el análisis técnico del contenido de los impactos detectados y las medidas de mitigación planteadas.

Es importante señalar, que el resultado de ésta verificación **no exime** del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a las actividades que se proyecten realizar en el sitio.

Atentamente,


ING. IBELICE AÑINO N.

Directora


IAN/DeP/EAR



C. Orlando Bernal – Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, ANAM.

Noris Toribio – Administradora Regional de Colón, ANAM.

Elizabeth Castro – Jefa del Parque Nacional Portobelo, ANAM.

Expediente.



EDWIN NELSON BECERRA FERNANDEZ

ABOGADO-ATTORNEY AT LAW

Avenida Samuel Lewis, Edificio COMOSA Piso EP1, Teléfono 264-7570 Celular 6090-8485

REPUBLICA DE PANAMA

P-2 11.12

8.00

POSTALIA

PODER

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II, PRESENTADO POR: MOR
CARIBBEAN CORP., A DESARROLLARSE
SOBRE CONCESIÓN OTORGADA POR LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PARA EL USO DE RELLENO DE MAR Y
RIBERA DE MAR SEGÚN RESOLUCIÓN
J.D. NO. 051-2012, DENTRO DEL
PROYECTO LINTON BAY, PORTOBELO,
ELABORADO POR INGENIERIA
AVANZADA, S.A.

**SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:**

Quien suscribe, **SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-210-275, nacido el dieciséis (16) de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958); actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **MOR CARIBBEAN CORP.**, debidamente Registrada a Ficha 627032, Documento 1396611, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, y Correo Electrónico para recibir notificaciones personales: morpty@gmail.com, ambos localizables en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa Piso EP1, teléfonos 264-7570, celular 6090-8485, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá; acudo ante usted muy respetuosamente, a fin de manifestarle que otorgo Poder especial, amplio y suficiente al Licenciado **EDWIN NELSON BECERRA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador

de la cédula de identidad personal No. 8-235-184, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en Avenida Samuel Lewis, Edificio



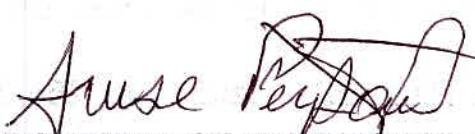


Comosa Piso EP1, teléfonos 264-7570, celular 6090-8485,
Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe
notificaciones personales y judiciales, con correo electrónico
edwinbce@hotmail.com, para que represente a la sociedad promotora
MOR CARIBBEAN CORP., de generales antes descrita; dentro del
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse sobre
Concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá para el uso
de relleno de mar y ribera de mar según Resolución J.D. No. 051-
2012, dentro del Proyecto Linton Bay, Portobelo, de la Provincia de
Colón; elaborado por Ingeniería Avanzada, S.A.

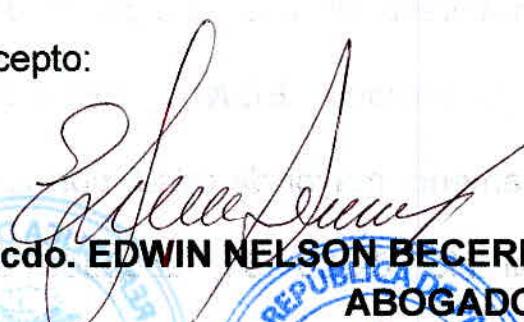
El Licenciado **EDWIN NELSON BECERRA FERNANDEZ**,
queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir,
denunciar, renunciar, anular, ratificar, revocar, comprometer, transigir,
reasumir, notificarse, entregar e interponer todos los recursos y
acciones que estime conveniente al fiel cumplimiento del Poder
Otorgado.

Panamá, Fecha a Presentación de 2012.

Atentamente,

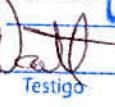

SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL
Cédula No. 8-210-275

Acepto:


Licdo. EDWIN NELSON BECERRA FERNANDEZ
ABOGADO

Notario Público, Luis FRAIZ ROCABO, Notario Público Primero del Circuito de
Panamá, con cédula de identidad personal No.8-311-734.

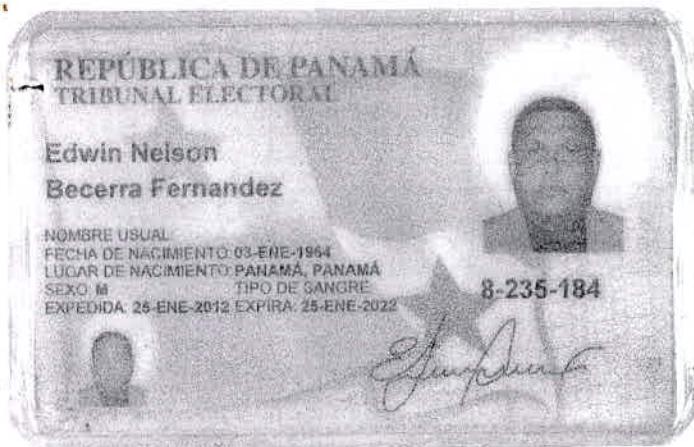
CERTIFICO:
Que este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante
mí y los testigos que susciben
PANAMA, 06 NOV 2012

Testigo

Testigo



Luis FRAIZ ROCABO
Notario Público Primero



Este es copia de su
original

4/1/13

26

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II
Decreto Ejecutivo 123

PROYECTO: Huila Bay, Cartagena
PROMOTOR: Mar Caribe
Nº DE EXPEDIENTE:
FECHA DE ENTRADA: 4/1/12
FECHA DE REVISIÓN:
REALIZADO POR:

1.0	ÍNDICE	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página Web; f) Nombre y registro del Consultor.	
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	
3	INTRODUCCIÓN	
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	
4	INFORMACIÓN GENERAL	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación	
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	
5.4.1	Planificación	
5.4.2	Construcción/ ejecución	
5.4.3	Operación	
5.4.4	Abandono	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	
5.7.1	Sólidos	
5.7.2	Líquidos	
5.7.3	Gaseosos	
5.7.4	Peligrosos	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	
5.9	Monto global de la inversión	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	
6.1.2	Unidades geológicas locales	
6.3	Caracterización del suelo	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	
6.4	Topografía	
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	
6.5	Clima	

6.6.	Hidrología	✓
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.6.2.	Aguas subterráneas	✓
6.7	Calidad de aire	✓
6.7.1	Ruido	✓
6.7.2	Olores	✓
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.	✓
6.9	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	✓
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓
8.5	Descripción del Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental y de abandono	✓
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES:	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ventanilla Única
Verificación de Coordenadas

NÚMERO: 3035

Proyecto: LINTON B14 PONTOBALO

Categoría: 11 Expediente _____

Provincia: Policía Distrito Pontobalo Corregimiento CHIRIQUITI MURO

Fecha: 04/01/2013

Evaluador _____

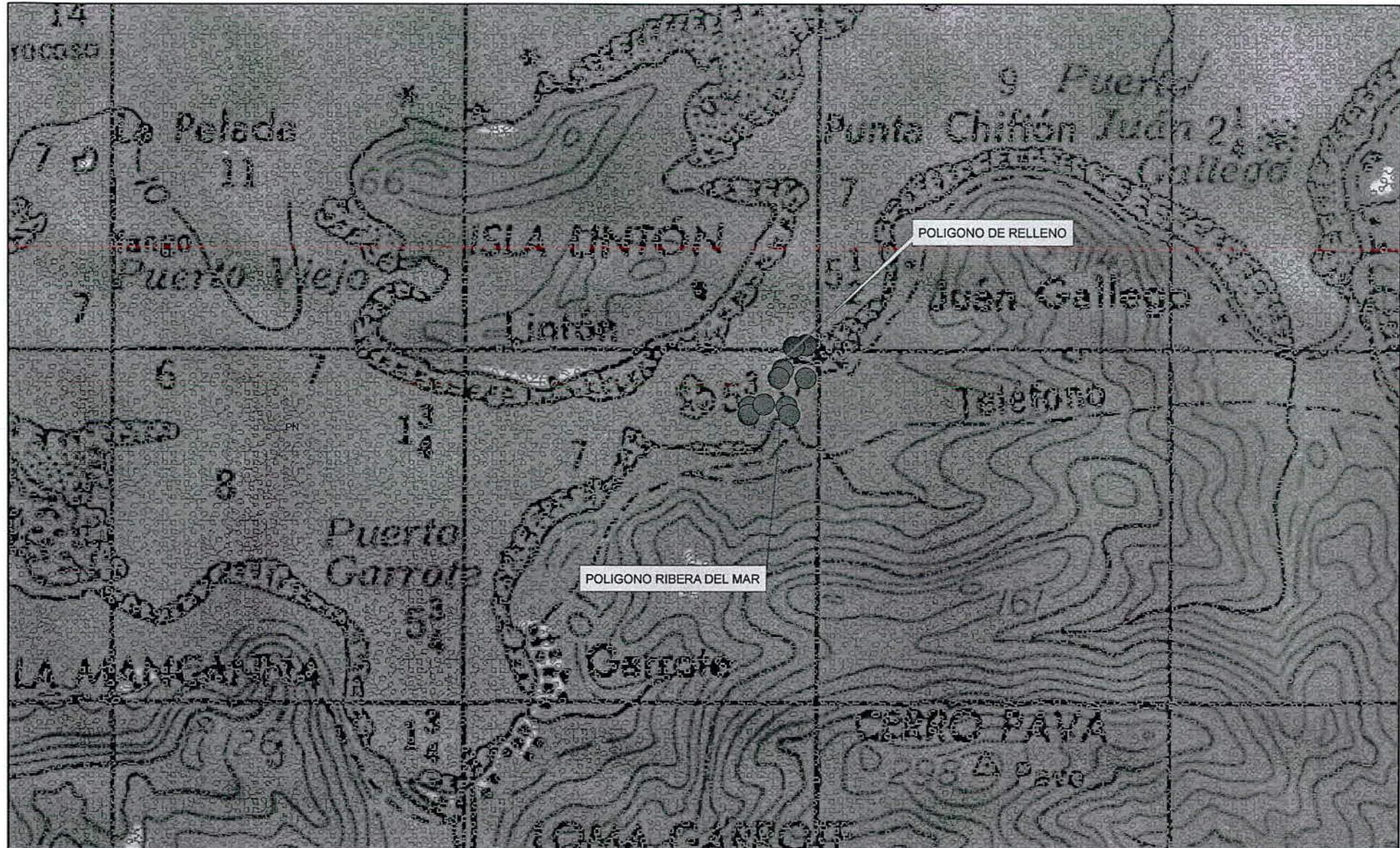
Datos Adjuntos: _____

Observaciones:

Se verificaron las coordenadas del proyecto, el
proyecto está localizado en el parque nacional de
Pontobalo como se constató.

Procesado por: JH

Fecha de Entrega: 04/01/2013



ESCALA 1:15,463

0.00 0.05 0.10 0.15 Miles

Proyección Universal de Mercator, Zona 17,
 Dato Horizontal, Dato norteamericano, 1927
 Elíptico. Clarke, 1866, (Norte America)
 Base- Mapa Topográfico Escala 1:50,000



Autoridad Nacional del Ambiente
 Dirección Nacional De Evaluación y Ordenamiento Territorial

LINTON BAY -PORTOBELO

SOLICITUD N°3035
 COLON-PORTOBELO

**SÍMBOLOS**

- Coordenadas del Proyecto *
- LÍMITE DE CORREGIMIENTO
- COORD. CORREGIDAS**

SOLICITUD N°3035 DEL 4 DE ENERO DEL 2013

Escala: 1:50,000
 Técnico: Fabio Lopez



ESCALA 1:15,463

0.01503 0.01 0.09 0.12
0.00000 0.00000 0.00000 0.00000
Metros

Proyección Universal de Mercator, Zona 17,
Dato Horizontal, Dato norteamericano, 1927
Eliptoide, Clarke, 1866, (Norte America)
Base- Mapa Topográfico Escala 1:50,000



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección Nacional De Evaluación y Ordenamiento Territorial

LINTON BAY -PORTOBELO

SOLICITUD N°3035
COLON-PORTOBELO



SÍMBOLOS

- Coordenadas del Proyecto *
- LÍMITE DE CORREGIMIENTO
- COORD. CORREGIDAS**

SOLICITUD N°3035 DEL 4 DE ENERO DEL 2013

Escala: 1:50,000
Técnico: Fabio Lopez



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 4 de enero de 2013.

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Recepción de Estudio.

Por este medio se deja constancia que el día de hoy hemos recibido 2 ejemplares y 2 CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "LINTON BAY, PORTOBELO", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, promovido por MOR CARIBBEAN CORP.

Se verificó que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos para la fase de admisión de acuerdo a su categoría, previstos en el Artículo 26 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009, y con los documentos necesarios para ser recibidos los Estudios de Impacto Ambiental.

Se procedió a verificar el estatus de la Empresa Consultora Ingeniería Avanzada, S.A., con registro IAR-074-97 y Consultores Ambientales: Rogelio Samudio, con registro IAR-156-00, Jorge Castillo, IRC-034-04 y Roberto Pinnock con registro IRC-079-91, los que están debidamente actualizados.

Mediante la revisión de las coordenadas, realizada el día 4 de enero de 2013, se verificó que la ubicación del Proyecto concuerda con la ubicación planteada en el estudio.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión técnica, se recomienda la No Admisión del Estudio.

Sin otro particular,

EsIA Recibido por:


GILMA A. TUÑÓN

Coordenadas Verificadas por:


FABIO L. LÓPEZ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

FECHA: 10 DE ENERO DE 2013
PROYECTO: LINTON BAY PORTOBELO
PROMOTOR: MOR CARIBBEAN CORP
CONSULTORES: INGENIERÍA AVANZADA, S.A, Reg IAR-074-97.
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO PUERTO LIMÓN,
 DISTRITO DE PORTOBELO Y PROVINCIA
 DE COLÓN.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto **LINTON BAY PORTOBELO**, consiste en la construcción de un residencial-turístico que constará de un (1) hotel boutique de dos plantas , un (1) edificio con locales comerciales en planta baja y apartamentos en planta alta, un (1) edificio para bar y restaurante, piscina y áreas de recreación, un (1) edificio de oficinas administrativas, un sendero peatonal y una plaza. El proyecto se ubicará sobre un terreno dado en concesión a la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**, mediante concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá según Resolución J.D. No. 051-2012, la cual indica que concede un relleno marino de doce mil noventa y dos punto trescientos veintidós metros cuadrados (12,092.322 m²), y ribera de mar de seis mil ochocientos veintiocho punto noventa y nueve metros cuadrados (6,828.99 m²),localizado en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo y provincia de Colón.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de verificada la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, concuerda con la categoría establecida en el referido documento.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **LINTON BAY PORTOBELO**.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto 123 del 14 de agosto de 2009
Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Después de evaluar el estudio y de verificar que el mismo corresponda a la categoría señalada, concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009 y, con la Categoría correspondiente.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación ya que a través del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009 y la Categoría correspondiente.

Ana Sofía Angulo C.
ANA SOFIA ANGULO

ANA SOFIA ANGULO

Evaluador

B. Russel

BENITO RUSSO

Jefe Encargado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Refrendado por:



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA-0006-1001-13

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**, cuyo Representante Legal lo es el señor SURSE PIERPÓINT, con cédula de identidad No. 8-210-275, quien confiere Poder Especial al señor **EDWIN BECERRA**, con cédula de identidad personal No 8-235-184, presentó el 04 de enero de 2013 la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, ubicado en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo y provincia de Colón; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IAR-074-97, cuyo Representante Legal lo es el señor Ricardo Anguizola, con cédula de identidad personal No 8-212-1535.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 10 de enero de 2013, recomienda Admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **LINTON BAY PORTOBELO** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos y la categoría correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II **LINTON BAY PORTOBELO**, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de enero del año dos mil trece (2013).

CUMPLASE,



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2013.

DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Licenciado

ORLANDO SEGUNDO

Unidad Ambiental

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

E. S. D.



Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del ARAP es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/aa



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...."



36

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2013.

DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Licenciada
YADER SÁNCHEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
E. S. D.

Licenciada Sánchez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del AMP es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


BENITO RUSSO

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/aa


UNIDAD AMBIENTAL
DRA
RECIBIDO POR: J. Lucía
FECHA: 11/01/13
FIRMA: J. Lucía



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE... ."



37

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2013.

DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Licenciado

VIELKA DE GARZOLA

Unidad Ambiental

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

A. Fernandez
Recibido por _____
Fecha: 10/1/13 Hora: 1:10 PM

Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del MOP es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/aa



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE... ."



38

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2013.

DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Técnico

OCTAVIO PRADO

Unidad Ambiental

Instituto de Acueductos y

Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E. S. D.

Técnico Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del IDAAN es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/aa

L. D. A. A. N.	
Recepción de Correspondencia	
Recibido	
Fecha	11/1/13
Firma	

Prado



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE... ."



39

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2013.

DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Licenciado

JAIME CORNEJO

Unidad Ambiental

Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)

E. S. D.

Licenciado Cornejo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del ATP es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

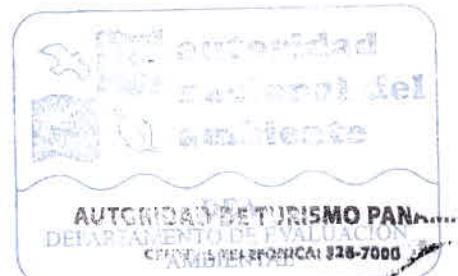
No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


BENITO RUSSO

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/aa



Fecha: 11-1-13
Hora: 11:52 am
Nombre: J. Cornejo

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE..."



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

40

Panamá, 10 de enero de 2013.
DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Licenciado
ARTURO ALVARADO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Licenciado Alvarado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

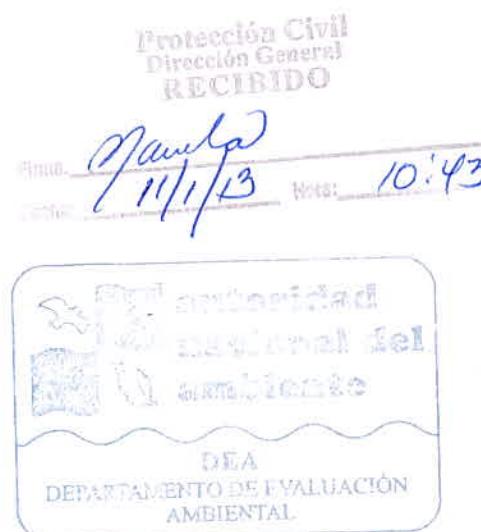
Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del SINAPROC es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

BR/aa



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...”



41

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de enero de 2013.

DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13

Licenciado
JAIME VÉLEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Licenciado Vélez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a juicio de la Unidad Ambiental del MINSA es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

BR/aa




11/1/13
10:516 P.M.

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE... ."



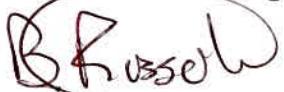
42

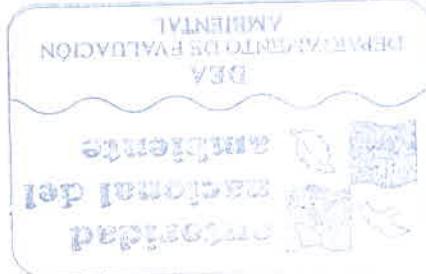
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0028-1001-13

Para: **IBELICE ANIÑO**
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.





De: **BENITO RUSSO**
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 10 de enero de 2013.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/Sistema_deEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Adjuntamos copia digital (CD) del referido Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

No. de expediente: **IIT-001-13**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BR/aa.

Eddy
11/01/13

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

43
R

MEMORANDO-DEIA-0033-1101-13

Para: **IBELICE ANIÑO**
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.



De: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y Ordenamiento de Impacto Ambiental

Asunto: Información sobre Viabilidad de Estudio de Impacto Ambiental a Desarrollarse dentro de Área Protegida.

Fecha: 11 de enero de 2013

Por medio de la presente, le solicitamos Información referente al Proyecto Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse dentro del Área de Desarrollo Urbano Costero Y Zona Marina del Parque Nacional Portobelo en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **MOR CARIBBEAN CORP**; la consulta obedece a que el promotor presentó nota **DAPVS-3007-2012**, emitida por su dirección el 26 de diciembre de 2012, la cual indica que es viable en el área indicada. Sin embargo dicha nota no nos señala el polígono o área a la que se le concede viabilidad.

Por lo antes expuesto le agradecemos nos indique el polígono o área del mencionado Proyecto al cual se le otorgó la viabilidad.

No. de expediente: **IIT-001-13**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/br/aa

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE... ."

11/01/12
Anlys

MEMORANDO-DEIA-0028-1001-13

Para: **NORIS TORIBIO**
Administradora de la Regional de Colón.

De: **BENITO RUSSO**
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 10 de enero de 2013.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/Sistema deEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Adjuntamos copia física y digital (CD) del referido Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

No. de expediente: **IIT-001-13**.

Unidades Ambientales consultadas para que coordinen la gira de inspección: MINSA, SINAPROC, AMP, ARAP, ATP, MOP e IDAAN.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BR/aa.

EDWIN NELSON BECERRA FERNANDEZ

ABOGADO-ATTORNEY AT LAW

Avenida Samuel Lewis, Edificio COMOSA Piso EP1, Teléfono 264-7570 Celular 6090-8485

Ingeniero
 Silvano Vergara
 Administrador de la
 Autoridad Nacional del Ambiente
 ANAM

Autoridad Nacional del Ambiente

RECIBIDO	
POR:	C. N. Lafayne
FECHA:	14/1/2013
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Referencia: SE PRESENTA AVISO DE CONSULTA PÚBLICA, PUBLICADO EN UN DIARIO DE PUBLICACIÓN NACIONAL QUE CORRESPONDE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, PRESENTADO POR: MOR CARIBBEAN CORP., DENTRO DEL PROYECTO LINTON BAY, PORTOBELO, ELABORADO POR INGENIERIA AVANZADA, S.A.

Estimado Señor Administrador:

Sean nuestras primeras líneas para saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones.

El suscrito, **EDWIN NELSON BECERRA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-184, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa Piso EP1, teléfonos 264-7570, celular 6090-8485, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, con correo electrónico edwinbce@hotmail.com, actuando en nombre y representación de **MOR CARIBBEAN CORP.**, sociedad anónima debidamente Registrada a Ficha 627032, Documento 1396611, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, y Correo Electrónico para recibir notificaciones personales: morpty@gmail.com, acudo ante usted muy respetuosamente, a fin de solicitarle que agregue al Estudio de Impacto Ambiental, el Aviso de Consulta Pública Categoría II Primera y Última Publicación, publicado en el Diario El Siglo y La Estrella de Panamá, en MÁS CLASIFICADOS, en el día sábado 13 de enero y el día domingo 14 de enero del año 2013.

Le adjunto lo señalado.

Atentamente,

Lic. EDWIN N. BECERRA FERNÁNDEZ
 ABOGADO

FESIONALES

407 PRÉSTAMOS



Av. 124319

PRÉSTAMOS POLICIAS RECIBA \$13,290.00 CON 120.75XQ, RECÍEN NOMBRADOS Y ACTUALES, CANCELAMOS EMBARGOS Y MALAS REFERENCIAS 227-2236
ASEDI123@HOTMAIL.COM /WWW.ASEDIPANAMA.COM



Av. 124318

PRESTAMOS PXPX1-2, MAESTROS, MEDUCA, UTP, UP, CANCELAMOS EMBARGOS, MALAS REFERENCIAS, TAMBIÉN PRÓXIMOS JUBILARSE 227-2236 ASEDI123@HOTMAIL.COM /WWW.ASEDIPANAMA.COM

408 INVERSIONES / FINANCIAMIENTOS



Av. 124316

PRÉSTAMOS EMPRESA PRIVADA, DESDE 1 AÑO DE SERVICIO SIN CANCELAR, MALAS REFERENCIAS, APLICAN RESTRICCIONES, CONSULTAS WWW.ASEDIPANAMA.COM 227-2236 ASEDI123@HOTMAIL.COM /WWW.ASEDIPANAMA.COM

SERVICIOS

SORIAS

abogados, asesoria y
orcios, cobros, herencias,
as, llame 225-1418,

STAMOS



Av. 124313

AMOS LE AYUDAMOS
FERENCIAS SIN EXAMEN
ERESSES TODO EL PAÍS
123@HOTMAIL.COM
MA.COM



ITE Y PROTECCIÓN, S. A.
PROSA)

MOTORIZADO PARA PANAMÁ Y COLÓN
(culino y femenino)

ITE
RALES
ADUACIÓN
CIR

E 2.08
DE EL 1ER DÍA
APTITUD
NECESIDADES
R BUEN DESEMPEÑO

AL

90 SEGÚN APTITUD

UBICACIÓN: Frente a SERVICENTRO MON,
local # 17 TELÉFONOS: 229-45-01/02

AV.71920

408 INVERSIONES / FINANCIAMIENTOS



Av. 124317

PRÉSTAMOS JUBILADOS SIN CANCELAR
MALAS REFERENCIAS, BAJOS INTERESES,
HASTA \$80,000.00 TODO EL PAÍS DIFEREN-
TES COTIZACIONES
WWW.ASEDIPANAMA.COM 227-2236
ASEDI123@HOTMAIL.COM

5 VARIOS

501 MENSAJES

SE SOLICITA a marco aurelio solís palma con
cédula 8-195-431 por asunto pendiente.
comunicarse con olmos y olmos



Av. 124315

más

CONTACTENOS
204-0909

3 más 46
CONTÁCTENOS
204-0909

ENCUÉNTRALOS
TODOS LOS DÍAS EN:

LA ESTRELLA

EL SIGLO

¿Buscas
personal?



PUBLICA TUS
EMPLEOS EN

más

EL ASOCIADO

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CAT II
(Primera Publicación)

Mor Caribbean Corp., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: LINTON BAY, PORTOBELO.

Promotor: Mor Caribbean Corp.

- Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor.
Linton Bay, Portobelo-Mor Caribbean Corp.
- Localización del proyecto, obra o actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura en el caso de acciones. Provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de Puerto Lindo, camino hacia La Guaira.
- Breve descripción del proyecto, obra o actividad;
Es un proyecto de tipo residencial-turístico el cual pretende recrear el ambiente de un pueblo local tipo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique e infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades. Como un valor agregado, dicho proyecto ofrecerá servicios portuarios complementarios a la futura marina que será instalada en el área. El proyecto se desarrollará sobre un relleno marino existente de 12,092.322 m² que fue construido anteriormente como control de sedimentos para la protección de los corales y por la ribera de mar de 6,828.99 m², totalizando 18,921.312 m² otorgados en concesión por la AMP según Resolución J.D. No. 051-2012.
- Síntesis de impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente; se identificaron un total de 18 impactos. Etapa de Construcción: 11 impactos negativos; 6 Bajos y 5 Moderados (deterioro de la calidad del aire, ruido, deterioro de la carretera de acceso, desechos y basura y cambios en el paisaje); 2 impactos positivos, 1 Moderado y 1 Alto (generación de empleos e incremento en la economía regional y nacional) y 5 neutros. Etapa de Operación: 5 impactos negativos, 4 Bajos y 1 Moderado (cambios en el paisaje); 7 impactos positivos, 3 Moderados y 4 Altos (cambio en el uso del suelo, nuevas alternativas de recreación y turismo, contribución al desarrollo turístico nacional, incremento en la economía regional y nacional) y 6 neutros. Entre las principales medidas de mitigación se encuentran: colocar, en el borde del relleno, muros de retención y/o barreras de contención que retengan el deslizamiento del material del relleno, cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, disponer de absorbentes de petróleo, remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente, rehabilitación y restauración de la carretera de acceso, aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control de la calidad del aire, agua marina y de niveles de ruido, Plan de Rescate Arqueológico en Sitios Desconocidos, etc.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

AV.138182

UILER AUTOS DESDE **30⁰⁰** DIARIOS
ce de la mejor
ANCON
Rent a car

ESTMICA
33
IEJO
33
EN:
IRIQUI
EL CANGREJO
SANTA ELENA
398-9725

VIA VENETO
264-1819
VIA ESPAÑA
396-7381

TOCUMEN
396-3095
CHORRERA
345-4325

PROXIMAMENTE
851961N
6611-5311 / 6499-0192
www.anconrentcar.com
anconrentcar@gmail.com
Visitanos

xpress
rent a car

SOLICITA
PARA TODAS ÁREAS (AMBOS SEXOS)

Requisitos:

- Estudios secundarios completos
- Experiencia de conducir vigente (indispensable)
- Personas mayores de 18 años

• Traer hoja de vida a nuestras oficinas principales ubicadas en **Bella Vista**, detrás de **Centro Deportivo de La Cresta**, e enviarla a: **@expressrentpanama.com** o **s@expressrentpanama.com**

BUSCAS TRABAJO?
CONCORD SECURITY, S.A.

CE:
- el establece la ley
ambiente laboral
lidad Laboral
itación
por Productividad
o Social sin convenio de pago

TOS:
- Político sin antecedentes
- tipo carné
os, mínimo primer ciclo
deseos de trabajar

CONTACTENOS
- OCTUBRE, EDIF. "CORPORACION
TRICIDAD BERRIOS", PRIMER PISO
- S: 261-7372 / 261-6892 / 261-2611
oncordsecurity@cableonda.net

150 Plazas de Trabajo

Av.120384

CONTÁCTENOS
204-0909
VARIOS
más
CLASIFICADOS

PROFESOR YOUNUSA VIDENTE PODER NATURAL

RESUELVO TODO TIPO DE PROBLEMAS POR DIFÍCIL QUE SEA
TRABAJO, JUSTICIA, NEGOCIO, ENFERMEDAD, MAL DE OJO, SUERTE, RECUPERACION
PAREJA, SOLUCIONAMOS LOS PROBLEMAS TODA AMÉRICA 3 DÍAS DE EFICACIA

TEL.: 6910-4358 / 6976-7959

EDIF. NEW YORK, APARTAMENTO 81,
A UN COSTADO DE LA CABEZA DE EINSTEIN

**HOROSCOPO
DE KAZANDRA**

Costo por 50S impuestos USD 0.15. Plana baja entre BAJA TU SIGNO al 1814. Servicio para el mundo entero.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CAT II (Última Publicación)

Mor Caribbean Corp., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: LINTON BAY, PORTOBELO.

Promotor: Mor Caribbean Corp.

1. Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor:
Linton Bay, Portobelo-Mor Caribbean Corp.
2. Localización del proyecto, obra o actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura en el caso de acciones. Provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de Puerto Lindo, camino hacia La Guaira.
3. Breve descripción del proyecto, obra o actividad:
Es un proyecto de tipo residencial-turístico el cual pretende recrear el ambiente de un pueblo local tipo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique y infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades. Como un valor agregado, dicho proyecto ofrecerá servicios portuarios complementarios a la futura marina que será instalada en el área. El proyecto se desarrollará sobre un relleno marino existente de 12,092.322 m² que fue construido anteriormente como control de sedimentos para la protección de los corales y por la ribera de mar de 6,828.99 m², totalizando 18,921.312 m² otorgados en concesión por la AMP según Resolución J.D. No. 051-2012.
4. Síntesis de impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente; se identificaron un total de 18 impactos. Etapa de Construcción: 11 impactos negativos; 6 Bajos y 5 Moderados (deterioro de la calidad del aire, ruido, deterioro de la carretera de acceso, desechos y basura y cambios en el paisaje); 2 impactos positivos, 1 Moderado y 1 Alto (generación de empleos e incremento en la economía regional y nacional) y 5 neutros. Etapa de Operación: 5 impactos negativos, 4 Bajos y 1 Moderado (cambios en el paisaje); 7 impactos positivos, 3 Moderados y 4 Altos (cambio en el uso del suelo, nuevas alternativas de recreación y turismo, contribución al desarrollo turístico nacional, incremento en la economía regional y nacional) y 6 neutros. Entre las principales medidas de mitigación se encuentran: colocar, en el borde del relleno, muros de retención y/o barreras de contención que retengan el deslizamiento del material del relleno, cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, disponer de absorbentes de petróleo, remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente, rehabilitación y restauración de la carretera de acceso, aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control de la calidad del aire, agua marina y de niveles de ruido, Plan de Rescate Arqueológico en Sitios Desconocidos, etc.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

012-SDGSA-UAS
21 de enero de 2013

Ingeniero:
Benito Russo
Jefe De Evaluación Ambiental
En su Despacho

Autoridad Nacional del Ambiente

RECIBIDO	
POR:	Cnl. Adelayne
FECHA:	21/1/13
DIEORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ingeniero Russo:

Conforme a lo previsto en **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0007-13**, le remito a usted el Informe de la evaluación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“LINTON BAY PORTOBELO”** ubicado en el corregimiento de Puerto Limón, distrito Colón, Provincia de Colón.

El promotor del proyecto es MOR CARIBBEAN CORP.

Atentamente,

Alvaro V.
MAGISTER MILCIADES BRAVO

Subdirector General de Salud Ambiental

Cc Dirección General de Salud Pública
Dr. Aurelio Pineda- Región de Colón
Inspector de Saneamiento Ambiental



MB/yoani

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EsIA)**

Proyecto: "LINTON BAY PORTOBELO"
Categoría II

012-SDGSA-UAS

21 de enero de 2013

Proyecto: "LINTON BAY PORTOBELO"

Ubicación: corregimiento de Puerto Limón, distrito Colón, Provincia de Colón.

Promotor: MOR CARIBBEAN CORP.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Y ambiental obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Construir un refugio turístico habitacional en las costas del Atlántico – Oriental de la Provincia de Colón que ofrezca al mercado nacional e internacional, habitaciones de playa de baja densidad, para aquellas personas en busca de un sitio alternativo para escapar de la rutina diaria y el bullicio de la ciudad.
- Brindar servicios portuarios complementarios a la futura marina que será instalada en el área.
- Aprovechar el mercado potencial del turismo residencial y marítimo.
- Aprovechar el mercado potencial del turismo basado en el uso de yates y/o botes de placer.
- Incrementar la oferta laboral en el sector ofreciéndole a los moradores del área (hombres y mujeres) empleos remunerados, temporales y permanentes, durante el período de construcción y de operación.
- Fortalecer dentro de la comunidad el hábito de conservación de los recursos naturales y culturales.
- Procurar el desarrollo del proyecto en armonía con el medio ambiente y defendiendo la ecología.
- Apoyar la política de desarrollo de las Regiones Turísticas de Panamá propuesta por la ATP, específicamente en la Región Portobelo/Santa Isabel - Destino Playas del Atlántico.
- Contribuir al desarrollo y crecimiento económico de la región y del país.
- Realizar el proyecto con el menor impacto posible al ambiente, y aplicar las medidas de mitigación apropiadas.

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

COMENTARIOS TECNICOS.

Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños Aprobados**. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador del EIA.

- Fundamento Legal: **Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 “Código Sanitario” artículo 201 al 207.**



RECOMENDACIONES TECNICAS.

Se debe acoger estrictamente a:

- **Resolución 506 del 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000** “ Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido ”
- La empresa le proporcionara las infraestructura temporal a los trabajadores en la etapa de construcción :
 - Casetas de vestuario para los trabajadores.
 - Letrinas portátiles para los trabajadores.
 - Suministro de agua potable.
 - Extintores de incendios en los talleres de materiales.
 - Botiquín de primeros auxilios.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso del equipo de Protección personal (guantes, casco, botas, etc.).
- **Cumplir con el Decreto de Ruidos 306 del 4 de septiembre de 2002** “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral ”.
- **Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de Enero de 2004** “. Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales ”.
- **Decreto 323 de 4 de marzo de 1971.** “Por el cual se dictan las normas de plomería sanitaria. Artículos 45,46 y 47”.
- **Reglamento Técnico. DGNTI-COPANIT 35-2000.** Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales o subterráneas.
- **Decreto Ley N° 35.** Sobre el uso de aguas.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvos, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto “LINTON BAY PORTOBELO”.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera Información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Atentamente


Lic. Yoani González

Evaluadora

Subdirección General de Salud Ambiental

Panamá, 23 de enero de 2013

UA-ARAP-019-13

Ingeniero
Benitto Russo
Jefe Encargado de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente.
En su Despacho.



Ingeniero Russo:

Conforme a lo previsto en la **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13**, remito a usted informe de evaluación e inspección ocular sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto **“PROYECTO LINTON BAY, PORTOBELO”**, con **Número de Expediente IIIT-001-13** a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, presentado por la Empresa MOR CARIBBEAN CORP.

Sin más por el momento,

Atentamente.


ORLANDO R. SEGUNDO

Jefe de la Unidad Ambiental

cc. Lic: Abdiel Martínez Director Regional ARAP-Colon
Cc: Expediente

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA

“LINTON BAY PORTOBELO”

Categoría II

Ubicación:	Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.
Nº Expediente-ANAM:	IIT-001-13
Nº nota de ANAM:	DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13
Promotor:	MOR CARIBBEAN CORP.
Fecha de Inspección:	21 de enero de 2013
Participantes:	Ing. Manuel González, ARAP Ing. Maxiel Zárate, ANAM Ing. Yinette Velásquez, ANAM Ing. José Cerrud, ANAM Lic. Octavio Ortiz, ANAM Lic. Anayat Fong, IDAAN Ing. Octavio Prado, IDAAN Lic. Yeimisol Madrid, AMP Lic. Yader Sánchez, AMP Lic. Karla Barrios, ATP Lic. Edwin Becerra, Promotor Lic. Jorge Castillo, Consultoría
Fecha de Informe:	23 de enero de 2013.

Objetivos:

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para analizar su viabilidad según la competencia de la ARAP.
2. Inspeccionar las condiciones en que se encuentra el proyecto con instrumentos de medición confiables (GPS y cámara fotográfica).
3. Elaborar el Informe de la Unidad Ambiental de la ARAP.

Metodología.

Se procedió a leer el EsIA del Proyecto y a visualizar en Google Earth el área del proyecto para observar si tenía la presencia de manglar, lo cual se contempla.

Se procedió a hacer la inspección de campo con la ayuda de un instrumento GPS de posicionamiento global UTM a 17 P y una cámara digital. En la inspección se contó con la colaboración del Abogado Edwin Becerra y el Biólogo Jorge Castillo quienes señalaron el área de construcción del proyecto.

Se procedió a realizar el informe del EsIA y el PMA del proyecto lo más pronto posible.

Antecedentes y descripción del Proyecto:

Anteriormente se presentó un Estudio de Impacto Ambiental categoría III sobre este proyecto, pero no se incluía la infraestructura en el polígono actual donde hay un relleno en un área que antes tenía coral.

Se trata de la construcción de un desarrollo residencial-turístico el cual pueda recrear el ambiente de un pueblo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique e infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades.

Para la realización de este proyecto se estima una inversión de siete millones trescientos mil Balboas (B/. 7,300,000.00).

Aspecto Técnico

Coordenadas tomadas en campo:

Observaciones	Este	Norte
Estacionamiento	0655820	1062634
Esquina Noroeste	0655800	1062681
Esquina Noreste	0655939	1062794

En la inspección pudimos observar que ya se había hecho un relleno sobre área de arrecife de coral y los técnicos de ANAM (Ing. José Cerrud y Lic. Octavio Ortiz) señalaron que en la aprobación anterior no se incluía este relleno; sin embargo, el Lic. Becerra señaló que el problema del relleno era algo superado (aprobado por el Director del Parque Nacional Portobelo) y que el proyecto se basa en la existencia de ese relleno.

Base Legal

Hemos observado que no se considera la Resolución de ARAP No. 58 de 22 de julio de 2009 que señala que se debe guardar una distancia de 50 metros del área de manglar para realizar el proyecto.

Contémpiese que la ley 2 de 2006 en su artículo 32 señala:

“Queda prohibida la construcción sobre las formaciones de coral...”

Tampoco observamos la aprobación de la ANAM para el relleno que se ha realizado sobre el coral y que tiene una superficie de más de dos hectáreas. Por tal motivo le recordamos el artículo 67 de la ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, que es el siguiente:

“Artículo 67. El artículo 94 de la Ley 41 de 1998 queda así:

Artículo 94. Los recursos marino-costeros constituyen patrimonio nacional, y su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

En el caso de las áreas protegidas, con recursos marino-costeros bajo la jurisdicción de la Autoridad Nacional del Ambiente, tales disposiciones serán emitidas y aplicadas por esta entidad.”

Recomendaciones

- Verificar que no se está cometiendo un delito contra los recursos naturales por la construcción de este relleno sobre un arrecife de coral.
- Confirmar que el proyecto guarde la zona de amortiguamiento requerida para los manglares aledaños.

Ampliación

En caso de que el relleno sea aceptado por la ANAM, la ARAP sólo tiene la siguiente objeción:

1. Que se guarde la zona de amortiguamiento de 50 metros, especialmente en el manglar que les queda al Noreste del relleno.

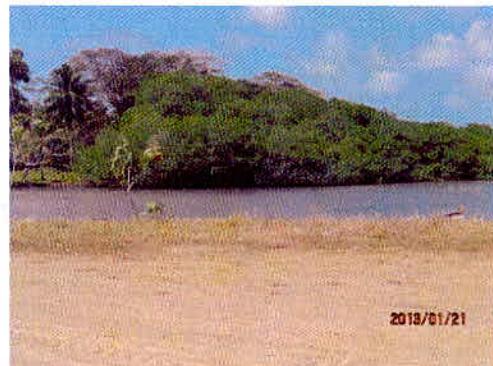


Ing. Manuel González
Unidad Ambiental

FOTOS



Personal de la inspección



Manglar al Oeste del relleno



Relleno listo para construir



Manglar al Este del relleno



Parte Norte del relleno



Vista al Sur del relleno.

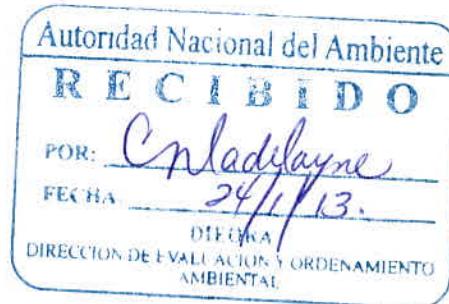


AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL

Panamá, 22 de enero de 2013
DGPIMA-UAS-008-01-13

Licenciado
BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciado Russo:



En relación a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “LINTON BAY PORTOBELO”, presentado por la Empresa **MOR CARIBBEAN CORP.**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón.

Es importante señalar, que se deben cumplir todas las medidas ambientales contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, necesarias para garantizar la mínima afectación al ecosistema marino del área.

Al respecto, le comunicamos que ésta Unidad Ambiental recomienda a la ANAM **OTORGAR AVAL** para el desarrollo del proyecto.

Atentamente,


ING. ROGELIO BARSALLO
Director General



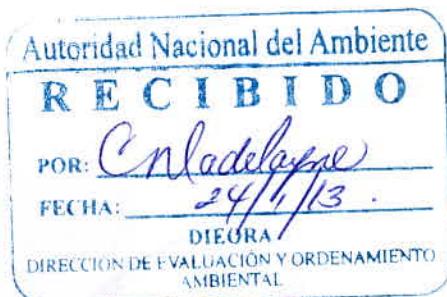

Ysym

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gob.pa

Apdo.: 0816-01535

Nota N° 023 -Deproca
 Panamá, 21 de enero de 2013

Ingeniera
YOLANY CASTRO
 Jefa del Departamento de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente
 En su despacho



Ingeniera Castro:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“LINTON BAY PORTOBELO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con N° de Expediente **IIT-001-13**, presentado por **“MOR CARIBBEAN CORP”**

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicho estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Octavio Prado
Protección Ambiental



OP/bb

50 años al servicio del país

Nota N 023
Panamá 21 de enero de 2013
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“LINTON BAY PORTOBELO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con N° de Expediente **IIT-001-13**, presentado por **“MOR CARIBBEAN CORP”**

Observaciones:

1. En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto, no hay Sistema de Acueducto ni Alcantarillado Sanitario administrado por el IDAAN.
2. El promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación.
3. Los desechos biológicos provenientes de los servicios sanitarios portátiles (letrinas) utilizada por los trabajadores, deben ser depositados en lugares autorizados por las autoridades competentes.
4. El promotor debe garantizar que todas las aguas residuales que se van a recolectar, sean llevadas al sistema de tratamiento. La disposición final de las aguas no debe alterar la calidad de agua de las fuentes de agua que se encuentre en el área de influencia directa e indirecta, al igual que la vegetación que se encuentra en el área.

Revisado por:

Anayat Fong

Lic. Anayat Fong



EDWIN NELSON BECERRA FERNANDEZ

ABOGADO-ATTORNEY AT LAW

Ave Samuel Lewis, Edificio Comosa , Piso No. EP-1, Teléfonos 264-7570, Celular: 60908485

**SE APORTA
EDICTO
FIJADO EN
EL MUNICIPIO**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II, PRESENTADO POR: MOR
CARIBBEAN CORP., A DESARROLLARSE
SOBRE CONCESIÓN OTORGADA POR LA
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ
PARA EL USO DE RELLENO DE MAR Y
RIBERA DE MAR SEGÚN RESOLUCIÓN
J.D. No. 051-2012, DEL 11 DE OCTUBRE
DE 2012, DENTRO DEL PROYECTO
LINTON BAY, PORTOBELO, ELABORADO
POR INGENIERIA AVANZADA, S.A.**

**SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ:**

Quien suscribe, **EDWIN NELSON BECERRA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-184, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en Edificio COMOSA, Entrepiso 1 Oficina No. 4, en Alianza Auditores, Tel. 269-7570 y Cel. 6090-8485, ciudad de Panamá; lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, y Correo Electrónico: edwinbce@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **MOR CARIBBEAN CORP.**, acudo ante usted muy respetuosamente a fin de solicitarle que agregue al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el aviso de consulta Pública fijado el día 11 de enero de 2013 y desfijado el día 23 de enero del mismo año, en el Municipio de Portobelo.

Panamá, 24 de enero de 2013.

Respetuosamente,

Edwin Nelson Becerra Fernandez
Licdo. **EDWIN N. BECERRA FERNANDEZ**
ABOGADO

Autoridad Nacional del Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	<i>C. Madalayne</i>
FECHA:	24/1/13
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

60

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CAT II (Se fija en el Municipio de Portobelo)

Mor Caribbean Corp., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contando a partir de la última publicación del presente Aviso, se SOMETE a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: LINTON BAY, PORTOBELO

Promotor: Mor Caribbean Corp.

1. Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor.
Linton Bay, Portobelo-Mor Caribbean Corp.
2. Localización del proyecto, obra o actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura en el caso de acciones
Provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de Puerto Lindo, camino hacia La Guaira.
3. Breve descripción del proyecto, obra o actividad;
Es un proyecto de tipo residencial-turístico el cual pretende recrear el ambiente de un pueblo local tipo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique e infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades. Como un valor agregado, dicho proyecto ofrecerá servicios portuarios complementarios a la futura marina que será instalada en el área. El proyecto se desarrollará sobre un relleno marino existente de 12,092.322 m² que fue construido anteriormente como control de sedimentos para la protección de los corales y por la ribera de mar de 6,828.99 m², totalizando 18,921.312 m² otorgados en concesión por la AMP según Resolución J.D. No. 051-2012.
4. Síntesis de impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente; Se identificaron un total de 18 impactos. Etapa de Construcción: 11 impactos negativos; 6 Bajos y 5 Moderados (deterioro de la calidad del aire, ruido, deterioro de la carretera de acceso, desechos y basura y cambios en el paisaje); 2 impactos positivos, 1 Moderado y 1 Alto (generación de empleos e incremento en la economía regional y nacional) y 5 neutros. Etapa de Operación: 5 impactos negativos, 4 Bajos y 1 Moderado (cambios en el paisaje); 7 impactos positivos, 3 Moderados y 4 Altos (cambio en el uso del suelo, nuevas alternativas de recreación y turismo, contribución al desarrollo turístico nacional, incremento en la economía regional y nacional) y 6 neutros. Entre las principales medidas de mitigación se encuentran: colocar, en el borde del relleno, muros de retención y/o barreras de contención que retengan el deslizamiento del material del relleno, cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, disponer de absorbentes de petróleo, remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente, rehabilitación y restauración de la carretera de acceso, aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control de la calidad del aire, agua marina y de niveles de ruido, Plan de Rescate Arqueológico en Sitios Desconocidos, etc.

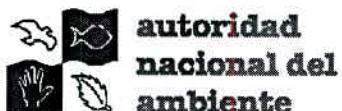
Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N° 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

-Se fija en el Municipio de Portobelo-

Se fija Hoy 11/1/13 a las 10:33 am
Se desfija Hoy 23/1/13 a las 1:25 pm





DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS - 0149 - 2013

PARA: ING. BENITO RUSSO

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargado

DE: *Por:*
ING. IBELICE AÑINO N.

Directora



ASUNTO: Estudio de Impacto Ambiental – Proyecto Linton Bay Portobelo

FECHA: 22 de enero de 2013

En atención a su Memorando DEIA – 0028 – 1001 - 13, mediante el cual remite el estudio de impacto ambiental Categoría II del Proyecto “Linton Bay Portobelo”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, presentado por MOR CARIBBEAN CORP., le informamos lo siguiente:

En la página 2-1 (Breve Descripción del Proyecto, Obra o Actividad; Área a Desarrollar, Presupuesto Aproximado), describe:

“La empresa promotora, Mor Caribbean Corp., tiene como objetivo general construir un desarrollo residencial-turístico el cual pueda recrear el ambiente de un pueblo local tipo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique e infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades. Como un valor agregado, dicho proyecto ofrecerá servicios múltiples a la operación portuaria marítima que será desarrollada en un futuro en esta zona.”

Además, en la página 2-2, señala otras infraestructura como hotel boutique con habitaciones en planta baja y planta alta; edificio con locales comerciales en planta baja y apartamentos en planta alta; edificio bar y restaurante; piscina y áreas de recreación y entretenimiento, edificio de oficinas administrativas, un sendero peatonal y una plaza para áreas abiertas y jardines.

Al respecto, le informo que el promotor presentó a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre datos diferentes para la evaluación de la viabilidad del proyecto Linton Bay Portobelo (adjunto solicitud), a los descritos en el estudio de impacto ambiental.

.../...



**autoridad
nacional del
ambiente**

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

62

Memorando: DAPVS – 0149 – 2013.
Página: 2/2.

Esta Dirección otorgó la viabilidad para las actividades contempladas en la solicitud, mediante la nota DAPVS – 3007 – 2012, (adjunta).

Por lo cual, le indicamos que la viabilidad otorgada no corresponde a la totalidad del proyecto descrito en el estudio de impacto ambiental.

AP.
IAN/LdeP/EAR

C.: Noris Toribio – Administradora Regional de Colón, ANAM.
Elizabeth Castro – Jefa del Parque Nacional Portobelo, ANAM.
Expediente.

Adjunto: Lo indicado.

Dejando huellas para un mejor ambiente...

MOR CARIBBEAN CORP.

Avenida Samuel Lewis, Edificio COMOSA Piso EP1, Teléfono 264-7570, Celular 6090-8485

Panamá, 21 de noviembre de 2012

Ingeniera
 Belice Añino
 Directora de Áreas
 Protegidas y Vida Silvestre
 Autoridad Nacional del
 Ambiente (ANAM)
 E. S. D.-

**Referencia: SOLICITUD PARA CERTIFICACION DE VIABILIDAD AMBIENTAL
 PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, CUYO
 PROMOTOR ES: MOR CARIBBEAN CORP., DENTRO DEL PROYECTO
 LINTON BAY MARINA, PORTOBELO.**

Estimada Ingeniera Añino:

Sean nuestras primeras líneas para saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones.

El suscrito, **SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-210-275, nacido el dieciséis (16) de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958); actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **MOR CARIBBEAN CORP.**, sociedad anónima debidamente Registrada a Ficha 627032, Documento 1396611, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, y Correo Electrónico para recibir notificaciones personales: morpty@gmail.com, ambos localizables en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio COMOSA Piso EP1, Ciudad de Panamá, con Teléfonos 264-7570 y Celular 6090-8485, (Preguntar por el Licenciado **EDWIN NELSON BECERRA FERNÁNDEZ**), acudo ante usted muy respetuosamente, a fin de solicitarle los trámites de certificación de la viabilidad ambiental del para el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, CUYO PROMOTOR ES: MOR CARIBBEAN CORP., DENTRO DEL PROYECTO LINTON BAY MARINA, PORTOBELO.**

I- DATOS GENERALES DEL PROMOTOR Y CONSULTOR:

- Los datos generales sobre la empresa promotora son los siguientes:

Promotor: MOR CARIBBEAN CORP.

Tipo de Empresa: Privada

Ubicación de la empresa: Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio COMOSA Piso EP1, Ciudad de Panamá, con Teléfonos 264-7570 y Celular 6090-8485.

Representante Legal: SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL

Cédula de Identidad Personal: 8-210-275

Persona de Contacto: Licenciado EDWIN NELSON BECERRA FERNÁNDEZ

Teléfono/Celular: 264-7570/ 6090-8485

Correo Electrónico: morpty@gmail.com / edwinbce@hotmail.com

b) Los datos generales sobre el equipo consultor son los siguientes:

Nombre de la Empresa: Ingeniería Avanzada, S.A.

Número de Registro: IAR-074-97

Ubicación: Ciudad del Saber, Clayton, Edificio No. 234, Oficina 306 y 307

Representante Legal: Ing. Ricardo Anguizola Morales

Cédula de Identidad Personal: 8-212-1535

Correo Electrónico: ramiasa@cableonda.net

Teléfonos: 317-3136 / 317-3137

II- DESCRIPCION Y OBJETIVO DEL PROYECTO LINTON BAY, PORTOBELO:

El objetivo general del proyecto es el de desarrollar área de oficinas administrativas tanto para la marina como para las instituciones del Estado que guardan relación con el Turismo, así mismo, el desarrollo de áreas que guarden relación con las infraestructuras marítimas para el funcionamiento de la Marina, teniendo como marco de referencia la belleza escénica de la región, fortaleciendo

la oferta de uso de nuestro país en función de su posición geográfica y lo extraordinario de los recursos naturales. El Proyecto Linton Bay, se ubica, dentro del Parque Nacional Portobelo, al Suroeste del poblado de Juan Gallego en el corregimiento de Puerto Lindo (Garrote), distrito de Portobelo, provincia de Colón. Emplazado sobre 1 hectárea + 8,921.312 mts², que se describe como Polígono de Rivera de Mar (0 Has. + 6,828.99 mts²) y Polígono de Relleno Marino (1 Has. + 092.322 mts²), Otorgado en concesión por la Autoridad Marítima de Panamá, de acuerdo a la Resolución J.D. No. 051-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, todo ello, perfilándose como un asentamiento de bajo impacto y máxima integración a un medio natural.

El proyecto Linton Bay Marina, presenta una propuesta de desarrollo que busca maximizar el aprovechamiento del lote salvaguardando el entorno, donde se crea un diseño arquitectónico que vaya de la mano con las regulaciones establecidas por el Parque Nacional Portobelo y la identidad arquitectónica del sector, y termina con el acceso a la marina y sus instalaciones y supermercado.

El Proyecto Linton Bay Marina, se encuentra en concordancia con la zonificación que se establece dentro del Parque Nacional Portobelo, ya que está ubicado, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 junio de 1999, dentro de la Zona de Desarrollo Urbano Costero a la que corresponde la sección del litoral que posee atractivo turístico y que permite el desarrollo de instalaciones y facilidades turísticas.

III- LOS DATOS DE RUMBO Y DISTANCIA DE CADA VERTICE y/o COORDENADAS:

En el Plano adjunto a esta nota de viabilidad, se describen los Datos de Rumbo y Distancia de cada vértice y/o coordenadas en UTM; además se agrega esta información en digital, con el CD adjunto. Se informa el datum (wgs 84 o NAD 267), que fue utilizado para el levantamiento de la información, la localización regional georeferenciada, el polígono con los dos (2) puntos amarrados a coordenadas UTM, y dos (2) coordenadas de campo definidas en uno de los vértices en el plano a verificar.

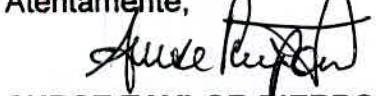
Como quiera este proyecto es viable, le solicitamos muy respetuosamente a la Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Certificar la Viabilidad Ambiental del Proyecto con relación a la normativa vigente aplicable, esto es el artículo 26 (parágrafo) del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009,

SE ADJUNTAN A ESTA NOTA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

Dos copias elegibles del plano del lugar, con los datos legibles de rumbo y distancia de cada vértice o coordenadas en UTM, y en digital (CD), y Copia de la Resolución J.D. No. 051-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, expedida por la Autoridad Marítima de Panamá (A.M.P.)

Sin otro particular se despide de Usted.

Atentamente,



SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL
Cédula No. 8-210-275



Panamá, 26 de diciembre de 2012.
DAPVS - 3007 - 2012

Licenciado
EDWIN BECERRA F.
Representante Legal
Mor Caribbean Corp.
E. S. M.

Licenciado Becerra:

En referencia a su nota s/n, en la que remitió plano y solicitó la viabilidad para desarrollar área de oficinas administrativas para la marina y las instituciones del Estado que guardan relación con el turismo e infraestructuras marítimas, propuesto dentro del estudio de impacto ambiental, categoría II, del Proyecto Linton Bay Portobelo, cuyo promotor es MOR CARIBBEAN CORP., le informamos lo siguiente:

En función de la verificación en la base de datos ambiental de la información proporcionada, el polígono se define dentro del Parque Nacional Portobelo y de acuerdo a la zonificación vigente en la Zona de Desarrollo Urbano Costero y Zona Marina:

Con relación a las actividades propuestas el Decreto Ejecutivo 43 de 1999 (Gaceta Oficial 23823), "Por el cual se reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 1976 y se establece el ordenamiento territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo", establece:

"Décimo Tercero. Los usos, actividades y aspectos técnicos de la construcción en la Zona de Desarrollo Urbano Costero se ajustaran a las normas siguientes:

Zona de Desarrollo Urbano Costero.

Corresponde esta denominación a secciones del litoral en el Parque Nacional de Portobelo que poseen atractivos turísticos, y a la vez algún núcleo de población asentada. Se permitirán en esta zona como usos principales el residencial (unifamiliar y bifamiliar) el turístico, equipamiento comunitario, así como usos complementarios comerciales y talleres artesanales.

Para el uso turístico sólo se permitirán instalaciones y facilidades turísticas que incluyan:

- Restaurantes
- Hostales familiares
- Centros especializados en turismo

Se permitirán las construcciones de edificaciones para los diversos usos permitidos, las segregaciones o refundiciones de lotes deberán ajustarse a las siguientes dimensiones y condiciones:

Superficie mínima de lote: 600 metros cuadrados unifamiliar bifamiliar (300 metros cuadrados cada uno). No se permitirá traspaso de lotes, bajo cualquier título cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.

Superficie máxima de ocupación de lote: 60%

Superficie mínima libre de lote: 40%

Retiro posterior: 5.0 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro lateral: 2.5 metros mínimo de la línea de propiedad

Retiro frontal: Línea de construcción determinada por el Ministerio de Vivienda o, en su defecto, 5.0 metros mínimo de la servidumbre vial establecida.

Densidad Neta: 200 Hab./ha.

Estacionamientos: Un (1) espacio por cada unidad de vivienda, dentro de la línea de propiedad.

Usos Comerciales: Un (1) espacio por cada 40.00 metros cuadrados de construcción de área cerrada.

..../...



**autoridad
nacional del
ambiente**

Nota: DAPVS - 3007 - 2012.
Página: 2/2.

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Uso turístico: Un (1) espacio por cada habitación construida.

Restaurantes: Un (1) espacio por cada 15.00 metros cuadrados del área total de construcción más un (1) espacio para carga y descarga.

Religiosos: Un (1) espacio por cada 15 asientos o butacas.

Educativos: En primaria, un (1) espacio por cada 3 aulas. En secundaria una (1) por cada aula.

Salud: Tres (3) espacios por cada consultorio.

Nota: Cuando exista colindancia con zonas de patrimonio cultural el retiro mínimo para edificaciones será de 5 metros entre la línea que define la zona del monumento y la nueva edificación, sujeto a aprobación previa por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Altura máxima de construcción: 9 metros hasta el nivel de cornisa y 10 metros hasta el nivel de cumbre, medidos desde el suelo natural o terreno en contacto con la estructura hasta el techo de la última planta en el punto medio de la fachada, siempre que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada no exceda de 2 metros, en caso de que la diferencia de nivel exceda de 2 metros, la estructura tendrá que ser fraccionada.

Respecto al área localizada dentro de la Zona Marina, el artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo 43 de 1999, señala:

- Todas las playas de la zona son de dominio y uso público se mantendrá una franja pública costera mínima de 10 metros entre la línea de marea alta (ribera de playa) y tierra firme. esta franja no se permitirá ningún tipo de edificación, incluyendo tapias, cercas o vallas.*
- No se permitirá ninguna construcción sobre áreas con arrecifes coralinos. La construcción sobre el área litoral, de muelles y atracaderos, estará sujeta a inspección y previa aprobación de la Autoridad Nacional del Ambiente, Autoridad Marítima de Panamá, no incluyendo en ningún caso área cerrada, y en caso de que estos estén cerca de una de las edificaciones que conformaron el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo, se requerirá igualmente la autorización del Instituto Nacional de Cultura. "*

En virtud de lo anterior, las actividades propuestas son compatibles con los usos de la zona en que se encuentra, por lo que se otorga la viabilidad para que ingrese al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental con base en el análisis técnico del contenido de los impactos detectados y las medidas de mitigación planteadas.

Es importante señalar, que el resultado de ésta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a las actividades que se proyecten realizar en el sitio.

Atentamente,

Velvet Janina Y.
ING. IBELICE ANINO N.

Directora

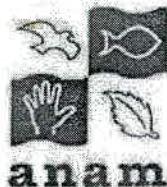
Velvet
IAN/LdeP/EAR

C. Orlando Bernal - Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, ANAM.
Noris Toribio - Administradora Regional de Colón, ANAM.
Elizabeth Castro - Jefa del Parque Nacional Portobelo, ANAM.
Expediente.



Dejando huellas para un mejor ambiente...

Velvet Janina Y.



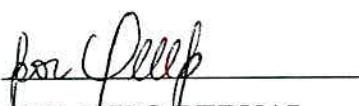
R 69

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

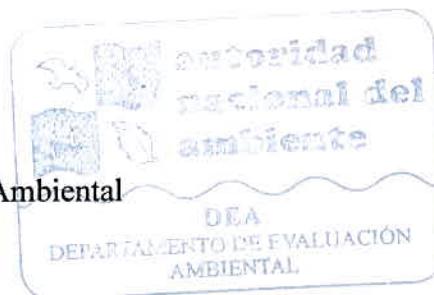
MEMORANDO-DEIA-0106-3001-13

Para: **DAVID DÍAZ**
Jefe de Asesoría Legal.


De: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y Ordenamiento de Impacto Ambiental

Asunto: Apoyo Legal.

Fecha: 30 de enero de 2013



Por medio de la presente, le solicitamos apoyo legal referente al Proyecto Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, a desarrollarse dentro del Área de Desarrollo Urbano Costero Y Zona Marina del Parque Nacional Portobelo en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **MOR CARIBBEAN CORP**; la consulta obedece a los siguientes puntos:

1. Primero que mediante nota UA-ARAP-019-13, la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), remite el informe de evaluación del proyecto Categoría II titulado **LINTON BAY PORTOBELO**, el cual indica en sus recomendaciones que se Verifique si no se está cometiendo un delito contra los recursos naturales por la construcción de este relleno sobre un arrecife de coral. Además señala que el Artículo 94, de la Ley 41 de 1998, indica que Los Recursos marino-costeros constituyen patrimonio nacional, su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

En el caso de las áreas protegidas, con recursos marino costeros bajo la jurisdicción de la Autoridad Nacional del Ambiente, tales disposiciones serán emitidas y aplicadas por esta entidad.

A lo antedicho podemos agregar que mucho antes del proyecto Categoría II Linton Bay Portobelo, se presentó ante ANAM una modificación titulada “Construcción de Obra de Conservación” realizado en agosto de 2004, por la empresa promotora Caribbean Seas, S.A., del proyecto LINTON BAY MARINA, el cual no incluía la realización de relleno de fondo marino sino un relleno estabilizador de línea costera, y el cual fue presentado ante la Regional de ANAM en Colón en el 2009. Cabe señalar que el Documento “Construcción de Obra de Conservación”, fue aprobado

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”

*Quemal
31/1/13
9:53 am*



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

70

mediante la Resolución DINEORA-IA-013-2002, la cual aprueba la construcción de un relleno estabilizador de la línea costera como medida de control de la sedimentación.

2. Segundo que la Regional de ANAM en Colón, mediante nota ARC-180-2601-13, remite el Informe técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Linton Bay Portobelo, el cual indica las siguientes recomendaciones:
 - a. Es necesario verificar la compatibilidad del proyecto según lo establece el Decreto Ejecutivo 43 en el Artículo 12, literal c y literal d, da instrucciones al respecto.
 - b. También es necesario analizar lo expuesto y aprobado en el EsIA Cat III Denominado Linton Bay Portobelo, mediante la Resolución DIEORA-IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012, donde dice en el tercer párrafo del considerando Quedando fuera el polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA.
 - c. El Artículo 6 dice: Advertir al promotor que no podrá edificar ninguna estructura, dentro del polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA, el cual consta con una superficie de dieciséis mil cincuenta punto cero un metros cuadrados (16,050.01 m²).
 - d. Es necesario que se realice un análisis técnico legal detallado sobre la concordancia de lo citado en los párrafos anteriores.
 - e. En base a la zonificación del Decreto Ejecutivo y la Resolución DIEORA-IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012, se observa una inconsistencia, lo cual limita el proceso de Viabilidad Ambiental del proyecto, lo que requiere ser subsanado.

Además en su conclusión señala:

Existe la Resolución ARC-048-27-11-09, que SANCIÓN A la empresa con multa de tres mil quinientos balboas por omisión en la entrega de permisos a la ANAM en relación a los permisos para la reubicación de canales de drenajes fluviales y del cambio de dirección de los mismos según plano aprobado por el MOP, así como también la omisión de presentación de informes periódicamente establecido por ANAM. No se sancionó por actividad de relleno en el área.

En referencia a lo antedicho agradecemos sus observaciones desde el punto de vista legal, lo más pronto posible. Adjuntamos copia de los Informes de la ARAP y ANAM Colón.

No. de expediente: IIT-001-13

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/yc/aa

25 de Enero de 2013
120-DAGA-023-13

Autoridad Nacional del Ambiente

RECIBIDO	
POR:	<u>C. Nadeayne</u>
FECHA:	<u>31/1/13</u>
DIEORA	
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ingeniero
Benito Russo

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.

Ing. Russo:

Por este medio le adjuntamos las recomendaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Titulado "**LINTON BAY PORTOBELO**", presentado por **MOR CARIBBEAN CORP.**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo y provincia de Colón. Este informe fue confeccionado tomando en consideración la inspección de campo efectuada el lunes 21 de enero de 2013.

Atentamente,



Ing. Yadira González
Directora de Planificación y Desarrollo Turístico, Encargada.

YG/kb

Adjunto: Informe Técnico.

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TURISTICO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (ATP)
INFORME TECNICO POR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nombre del Proyecto: LINTON BAY PORTOBELLO

Promotor: MOR CARIBBEAN CORP.

Consultor Ambiental: Ingeniería Avanzada, S.A.

No. Expediente: IIT-001-13

Coordenadas UTM:

Puntos				
	Este	Norte	Este	Norte
1	655810.198	1062828.528	655969.602	1063001.424
2	655914.534	1062827.371	655934.583	1062996.241
3	655969.602	1063001.424	655903.788	1062931.915
4	655968.668	1062908.457	655892.404	1062909.399

***Son 12 puntos totales.**

Descripción del Proyecto: Construir un desarrollo residencial-turístico el cual pueda recrear el ambiente de un pueblo local tipo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique e infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades.

Para el relleno y la ribera de mar, ubicado hacia la costa se contempla la construcción de:

- Hotel Boutique: 95 habitaciones * 1.5 persona = 143 personas aprox.
- Edificio 3: 18 locales comerciales en planta baja y 22 apartamentos (150 m² aprox.)
* 5 habitantes = 110 personas aprox.
- Edificio 4: Bar y restaurante
- Edificio 5: Oficinas administrativas
- Piscina
- Plaza
- Sendero peatonal

Las distribuciones de áreas en m² considerando Planta Alta y Planta Baja, que incluye el proyecto son las siguientes:

Hotel Boutique 4,365.86

Edificio "3" (Locales Comerciales + 6,572.04

Apartamentos)

El área a desarrollar cubre 59.84 has, de los cuales 16.25 has son para áreas verdes y de conservación.

Luz Eléctrica: Durante la fase operativa el suministro será brindado a través de ENSA (anteriormente Elektra Noreste, S.A.) que nace en Bahía Las Minas y llega a La Guaira, provincia de Colón.

Agua Potable: En la fase de construcción será a través de una concesión permanente de uso de agua solicitada a la ANAM proviene de tres pozos subterráneos existentes en terrenos de Mor Caribbean Corp. (Finca 17627).

Durante la operación será mediante el nuevo Sistema de Acueducto Rural de Portobelo. La distribución de agua potable se hará mediante un sistema de tuberías que parten desde dos tanques de almacenamiento.

Vialidad: El proyecto es accesible a través de una carretera existente que conecta la Carretera Boyd-Roosevelt (Transístmica) con el pueblo de Sabanitas en Colón, y de allí la carretera que lleva al pueblo de La Guaira.

Aguas Servidas: En fase operativa se utilizará una Planta de Tratamiento de aguas residuales, ubicada en un punto bajo del terreno, debidamente aislado de las zonas de uso turístico y portuario. Esta Planta será de lodos activados de pozo profundo de tratamiento, del Sistema Aeróbico Vertical Continuo con tecnología Grauna.

Generación de Empleos Fase de Construcción: 75 puestos directos y 150 indirectos.

Generación de Empleos Fase de Operación: 100 empleos directos y 200 indirectos.

Plan de Uso de Suelo: Concordancia con la zonificación que establece el Parque Nacional Portobelo, dentro de la Zona de Desarrollo Urbano Costero.

Inversión total: B/. 7,300,000.00.

RECOMENDACIONES

Según el Decreto Ejecutivo Nº 123 del 14 de Agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 01 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de Agosto de 2011, referente al proceso de Impacto Ambiental, el Artículo 26 de dicho Decreto indica los requisitos mínimos que deben cumplirse para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, tenemos las siguientes recomendaciones:

1. Tomar en cuenta los **criterios y modelos de ordenamiento, de los Lineamientos para la Gestión Turística en el ámbito Territorial – Ficha 2 Directrices para Ordenamiento y Gestión de Destinos – Destino Portobelo – Santa Isabel**, que

arrojó la consultoría Gestión Urbana en conjunto con la Autoridad de Turismo de Panamá y su Plan Maestro de Turismo Sostenible 2007-2020, sobre Ordenamiento Turístico. Por encontrarse dentro de destino turístico se ha identificado la necesidad de ajustar los desarrollos turísticos, urbanos e inmobiliarios a la vocación del destino, de manera tal que haya una sostenibilidad del ambiente natural, valorando el patrimonio natural e inmaterial y la desconcentración de sitios de visita y centros de operación.

2. La zona en donde se desarrollará el Proyecto se distingue, de acuerdo al Plan Maestro de Turismo Sostenible 2007-2020, por su historia con testimonios como el Conjunto Monumental Portobelo, Sitio Patrimonio de la Humanidad y la cultura afro, con sus tradiciones y gastronomía vigentes, que se complementan con la naturaleza conservada del Parque Nacional Portobelo. El destino tiene una vocación para el desarrollo del turismo vacacional y de playa, ofrece zonas de buceo, comunidades de pescadores, canales en los manglares y otros elementos de interés para el turismo, que recomendamos sean considerados dentro de la propuesta turística que desarrolle el proyecto, en torno al hospedaje público.
3. Mantener un desarrollo de baja densidad e impacto, lo que incluye la altura de las infraestructuras a implementar y su extensión, de tal manera, que no choquen con el entorno natural del Parque Nacional Portobelo, considerando que es una zona con un alto valor paisajístico.
4. Cumplir en el tiempo a través de los monitoreos respectivos con el buen tratamiento de las aguas residuales y gestión integrada de los desechos sólidos, en cumplimiento a las normativas aplicables correspondientes.
5. Involucrar a la comunidad a través de acciones planificadas que brinden apoyo de carácter educativo, social y ambiental qué promuevan el desarrollo de las mismas y la contratación de su mano de obra en las fases del proyecto.

CONCLUSIONES: El promotor debe tomar en cuenta las recomendaciones señaladas, a fin de continuar con el proceso de evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, según lo establecido por el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de Agosto de 2009. Si el proyecto cumple con los puntos mencionados, no encontramos objeción alguna para la ejecución del mismo.

Atentamente,



Licda. Karla A. Barrios J.

Unidad Ambiental

Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico

Autoridad de Turismo Panamá (ATP)

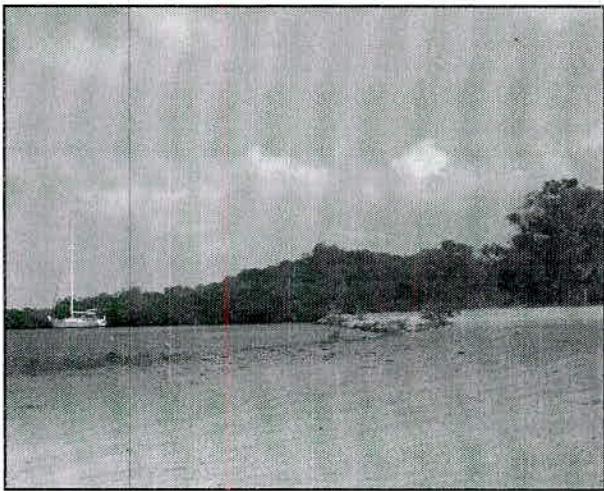
FOTOS:

Foto 1: Vista del relleno existente en donde se desarrollará el proyecto.

Foto 2: Vista de banco de manglar en los extremos derecho e izquierdo del proyecto (no será intervenido).

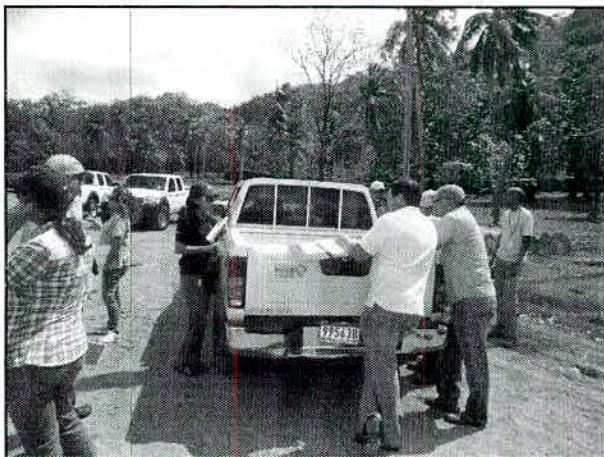


Foto 3 y 4: Vista de la reunión sostenida entre las UAS y los Consultores Ambientales del Proyecto.



autoridad
nacional del
ambiente

6434-13 . 76

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Evaluación y Calidad Ambiental.

Colón, 30 de enero de 2013.
ARC-215-3001-13.

Ingeniera
YOLANIS CASTRO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Autoridad Nacional del Ambiente	
RECIBIDO	
POR:	<u>Crladefayne</u>
FECHA:	<u>31/1/13</u>
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

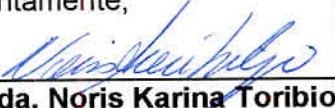
Respetado Ingeniera Castro:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para enviarle la corrección de la primera página y la ultima pagina por que no tenia el sello, del Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat II, denominado: “**LINTON BAY PORTOBELLO**” con Número de Proyecto **IIT-001-13**, Nombre del Promotor **MOR CARIBBEAN CORP.** A desarrollarse Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


Licda. Noris Karina Toribio
Directora Regional de ANAM – Colón.

NKT/ Iz/yv





“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:
LINTON BAY PORTOBELO**

I. DATOS GENERALES:

Fecha: 15 de enero de 2013

Nombre del proyecto: "Linton Bay Portobelo"

Categoría: II

Número de proyecto: IIT-001-13

Nombre del promotor: Mor Caribbean Corp.

Consultor: Ingeniería Avanzada, S.A.

Localización del Proyecto: Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito Portobelo y Provincia de Colón.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La empresa promotora, Mor Caribbean Corp., tiene como objetivo general construir un desarrollo residencial-turístico el cual pueda recrear el ambiente de un pueblo local tipo caribeño, incluyéndose en el mismo una plaza, un sendero peatonal, locales comerciales, un hotel boutique e infraestructuras para la recreación y el entretenimiento, así como oficinas administrativas y otras facilidades. Como un valor agregado, dicho proyecto ofrecerá servicios múltiples a la operación portuaria marítima que será desarrollada en un futuro en esta zona. La etapa de construcción del proyecto se desarrollará sobre un relleno marino de 12,092.322 metros cuadrados y ribera de mar de 6,828.99 metros cuadrados, totalizando 18,921.312 metros cuadrados otorgados en concesión por la Autoridad Marítima de Panamá según Resolución J.D. No. 051-2012 y donde se pretende construir un hotel boutique con habitaciones en planta baja y planta alta; edificio con locales comerciales en planta baja y apartamentos en planta alta; edificio bar y restaurante; piscina y áreas de recreación y entretenimiento, edificio de oficinas administrativas, un sendero peatonal y una plaza para áreas abiertas y jardines. (Pág. 2-1,2-2 del EsIA).

El proyecto Linton Bay, Portobelo se ubica al Suroeste del poblado de Juan Gallego en el corregimiento de Puerto Lindo (Garrote), Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, conformado por dos polígonos localizados dentro de las siguientes coordenadas geográficas: . (Pág. 5-2 del EsIA).

Polígono Ribera de Mar 6,828.990 m²	
Norte	Este
1062828.528	655810.198
1062827.371	655914.534
1063001.424	655969.602
1062908.457	655968.668
1062804.386	655922.407
1062805.025	655807.365

Polígono de Relleno 12,092.322 m²	
Norte	Este
1063001.424	655969.602
1062996.241	655934.583
1062931.915	655903.788
1062909.399	655892.404
1062834.364	655850.184
1062966.909	655946.970

El área del Proyecto tiene como colindantes los siguientes puntos:

- Norte: **Mar Caribe**
- Sur: **Carretera Hacia La Guaira y la Finca 17627**
Propiedad de Mor Caribbean Corp
- Este: **Finca 17628 Propiedad de Mor Caribbean Corp**
- Oeste: **Poblado de Puerto Lindo.** (Pág. 5-3 del EsIA).

Para la realización de este proyecto se estima una inversión de Siete Millones Trescientos Mil Balboas (B/. 7, 300,000.00). (Pág. 2-4 del EsIA).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

Formaciones Geológicas Regionales

En la costa caribeña de la Provincia de Colón, donde se ubica el Proyecto "Linton Bay, Portobelo", se distinguen la Formación sedimentaria Rio Hato del Holoceno correspondientes a QR-Aha y la Formación Ocú del Cretácico correspondiente a "K-CHAo". La formación en el área del proyecto corresponde a rocas ígneas extrusivas "KV-E" de la Formación Playa Venado. (Pág. 6-1 del EsIA).

Unidades Geológicas Locales

Tomando en cuenta que, el área donde será desarrollado el proyecto era originalmente una zona marina y que en la actualidad se encuentra constituida por un relleno, se considera que esta sección no aplica para este proyecto. (Pág. 6-1 del EsIA).

Caracterización Geotécnica

No aplica para EsIA Categoría II. (Pág. 6-1 del EsIA).

Geomorfología

La geomorfología de esta área es completamente plana, producto del relleno, nivelación y compactación que se realizó anteriormente en este sitio. (Pág. 6-1 del EsIA).

La Descripción del Uso del Suelo

El área en la actualidad está desprovista de vegetación producto del relleno sobre el cual se pretende construir el proyecto. Hoy día no tiene ningún uso, a excepción de la retención de sedimentos para evitar la afectación a los corales. (Pág. 6-2 del EsIA).

Caracterización del Suelo

Los suelos de la región de Portobelo-Isla Grande, donde se ubica el Proyecto "Linton Bay, Portobelo" se han desarrollado a partir de diferentes tipos de material parental, desde sedimentos del oligoceno hasta rocas ígneas extrusivas, bajo la influencia de condiciones climáticas de precipitaciones mayores de 3,500 milímetros por año que imponen procesos de meteorización y erosión altos. (Pág. 6-1 del EsIA).

La Descripción del Uso del Suelo

El área en la actualidad está desprovista de vegetación producto del relleno sobre el cual se pretende construir el proyecto. Hoy día no tiene ningún uso, a excepción de la retención de sedimentos para evitar la afectación a los corales. (Pág. 6-2 del EsIA).

Deslinde de Propiedad

El proyecto, objeto del presente EsIA consiste en llevar a cabo un desarrollo turístico denominado LINTON BAY PORTOBELO, cuya empresa promotora es la compañía Mor Caribbean Corp., sociedad panameña debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en la Ficha 627032 DOC. 1396611 desde el Treinta y Uno de Julio de 2008, cuyo representante legal es el Sr. Surse Taylor Pierpoint Caldwell con cédula No. 8-210-275.

El proyecto se desarrollará sobre un relleno marino de 12,092.322 metros cuadrados y ribera de mar de 6,828.99 metros cuadrados totalizando 18,921.312

metros cuadrados otorgados en concesión por el término de 20 años por la Autoridad Marítima de Panamá según Resolución J.D. No. 051-2012. (Pág. 6-2 del EsIA).

Capacidad de Uso y Aptitud.

Esta sección no aplica para el área del proyecto debido a que en la misma no existe suelo natural, si no que está conformada por un relleno artificial construido de manera antrópicas. (Pág. 6-2 del EsIA).

Topografía.

Debido a que anteriormente el área del proyecto formaba parte de la zona marina, ahora convertida en un relleno, la elevación de la misma se encuentra prácticamente a nivel del mar. Por lo tanto, se puede definir el área de estudio como plana y cercana a la costa, con una elevación que no supera los 5 msnm. (Pág. 6-2 del EsIA).

Clima

Según la nueva clasificación climática para Panamá presentada por McKay (2000), el área del proyecto se localiza dentro del Clima Tropical Oceánico con Estación Seca Corta. Este tipo de clima se asemeja al Aw de Köppen, sin embargo no aparece en la tipología de Trewartha. Dicho clima se presenta en las tierras bajas de la provincia de Colón con una alta pluviosidad anual y una corta y poca acentuada estación seca. Las temperaturas medias anuales son de 26.5°C en las costas y de 25.5°C hasta el interior del continente. En las primeras, la amplitud térmica anual es de 1.1°C y en tierra adentro, de 1.2°C. Las precipitaciones son abundantes, registrándose hasta 3,319 mm en la Estación de Cristóbal y 4,036 en la de Portobelo. (Pág. 6-3 del EsIA).

Precipitación

Con base a los registros anuales de 5 años (2001, 2004, 2006, 2007 y 2008) obtenidos de la Estación de Portobelo de ETESA del Distrito de Portobelo, Corregimiento de Portobelo, la precipitación media anual en el área de influencia del Proyecto Linton Bay es de 3,244.1 mm; con una máxima de 5,566.5 mm (2001) y una mínima de 1,461.1 (2008) (Pág. 6-3 del EsIA).

Temperatura

De acuerdo a la Estación Meteorológica de Nombre de Dios, Colón, el promedio anual de temperatura para la zona, en base a 5 años de registros (1991-1996), se estima en 27.38 °C. A lo largo de los 5 años de registros, la temperatura se ha mantenido bastante uniforme; el promedio anual de temperatura más elevado se registró en el año 1994 con 27.6°C, y el más bajo en el año 1991 presentándose una temperatura de 27.0°C (Cuadro 6-3). Se ha determinado que el mes más cálido fue mayo, el cual muestra un promedio de 28.0°C con una máxima de 28.4°C y una mínima de 27.6°C. Por su parte, los meses de enero y noviembre se presentan como los más frescos con una media mensual para ambos de 26.9°C, con máximas de 27.3°C, y una mínima de 26.4°C para el mes de enero y de 27.1°C y 26.6°C para noviembre. La variación mensual de la temperatura también es muy poca con 1.1°C. (Pág. 6-3 del EsIA).

Humedad Relativa

Tomando como base los registros mensuales de cinco años (1991-1996) obtenidos de la Estación Meteorológica de Nombre de Dios, Colón, se tiene que la humedad relativa media anual ha sido de 88.33%, con una máxima de 89.9% y una mínima de 86.16%. Los años que en promedio registraron los valores más altos de humedad relativa, han sido 1991 y 1993 con 89.5 % y 88.6%; mientras que el menor registro se ha dado en el año 1996 con 86.9%. En general, a través de un período de cinco años, la humedad relativa no ha presentado variaciones significativas, ya que la diferencia máxima es de tan sólo 2.6%. Durante esos cinco años, la mayor humedad relativa se ha registrado durante la estación lluviosa, a partir del mes de mayo; y los menores registros se dieron durante la estación seca, principalmente en los meses de febrero, marzo y abril. (Pág. 6-6 del EsIA).



Hidrología

En el área del proyecto no existen cuerpos naturales de agua superficiales, tan sólo se encuentran unos canales de drenaje localizados hacia el límite Este, fuera del área del área del relleno. Son dos canales artificiales, uno pequeño (aprox. 3.5 m de ancho y 2 m de alto) y otro grande o principal (aprox. 5 m de ancho y de 3 a 4 m de alto) donde drena la quebrada intermitente que nace de las partes altas de la zona. (Pág. 6-7 del EsIA).

Calidad de Aguas Superficiales

Dentro del área del proyecto no existe la presencia de fuentes naturales de agua superficiales, por lo tanto esta sección no aplica para este proyecto. (Pág. 6-7 del EsIA).

Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)

Dentro del área del proyecto no existe la presencia de fuentes naturales de agua superficiales, por lo tanto esta sección no aplica para este proyecto. (Pág. 6-7 del EsIA).

Corrientes

En el área del proyecto se observa un patrón de circulación característico Este – Oeste, a lo largo de la franja costera. Usualmente las corrientes oceánicas se acercan más a la costa durante la estación seca debido a los vientos del norte que la desplazan más cerca de la costa (D.M.A.H.C., 1973, I.G.N.T.G., 1988). En esta área, las corrientes son mas intensas para el periodo de lluvias. (Pág. 6-8 del EsIA).

Mareas

En el área del proyecto la oscilación de las mareas es pequeña (~0.3 m) y las corrientes resultantes son igualmente débiles. (Pág. 6-8 del EsIA).

Oleaje

La información sobre el oleaje en el área de estudio a lo largo de la costa próxima al área donde se desarrollará el proyecto, presenta velocidades de los vientos que van de 0.6 m/s a 1 m/s, o sea, débiles. Con esto, las olas son de alturas bajas, inferiores a 0.5 m y generalmente del Este. (Pág. 6-8 del EsIA).

Aguas Subterráneas

Por ser el área del proyecto un relleno, no se presentan aguas subterráneas bajo el mismo. (Pág. 6-8 del EsIA).

Calidad del Aire

En base al resultado obtenido y condiciones observadas durante el muestreo, se concluye que, en cuanto a las concentraciones de material particulado respirable las actividades existentes en el área del proyecto no están impactando negativamente la calidad ambiental del aire. Por su parte, en relación a los gases medidos, se concluye que las concentraciones de los mismos indican que las condiciones del aire ambiente tampoco están siendo impactadas negativamente por las actividades que actualmente se desarrollan en el área. Cabe mencionar que, para el NO₂ y SO₂, se reportaron valores por debajo de los 260 y 500 µg/m³ respectivamente, lo que significa que las concentraciones se encuentran por debajo de la concentración mínima de lectura. (Pág. 6-9 del EsIA).

Ruidos

En base a los resultados obtenidos y condiciones observadas durante el período de monitoreo, se concluye que, los niveles de ruido ambiental en el área del proyecto presentan valores en cumplimiento con el límite máximo permisible establecido para período diurno (60 dB) en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 2004. (Pág. 6-10 del EsIA).

Olores

En el área del proyecto "Linton Bay Portobelo" no existen fuentes puntuales de generación de olores molestos. No se detectó ni fue reportada por los residentes la existencia actual de olores molestos. (Pág. 6-10 del EsIA).

Antecedentes Sobre la Vulnerabilidad Frente a Amenazas Naturales en el Área

En la región donde se ubica el Proyecto "Linton Bay" la principal amenaza natural está asociada a fenómenos sísmicos y a vendavales y tormentas. (Pág. 6-11 del EsIA).

Riesgo Sísmico

El sector donde se ubica el proyecto "Linton Bay", no es considerado como sitio de riesgo sísmico. Según el Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá, el sector es considerado de bajo riesgo sísmico con una aceleración entre 3.0 y 3.2 m/s². (Pág. 6-11 del EsIA).

Riesgos por Vendavales y Tormentas

Por estar ubicado en la costa del Caribe y ser una zona baja, el área del proyecto se considera vulnerable a vendavales y tormentas provenientes del Mar Caribe de donde proceden vientos fuertes y depresiones tropicales. Sin embargo, debido a su ubicación, protegida relativamente por la Isla Linton e Isla Grande, su vulnerabilidad es reducida. (Pág. 6-12 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones

A pesar de que el área del proyecto está localizada en un sitio con alto índice de precipitación, no se prevén inundaciones en vista de que en el área no existen cursos de agua superficiales y que además, la misma fue rellenada como medida de protección de los corales. (Pág. 6-12 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Erosión y Deslizamientos

El área del proyecto es sumamente plana y el sustrato o suelo es producto de un relleno con material pétreo compactado, por lo tanto no existe suelo natural que pueda ser erosionado. (Pág. 6-12 del EsIA).

Características de la Flora

Para realizar la caracterización del componente de vegetación del área del proyecto se realizó una visita al área, determinándose que debido a que dicha área fue rellenada con material selecto con anterioridad al presente proyecto, el área es catalogada como suelo desnudo. Sin embargo, por efecto de la dispersión natural, algunas semillas de gramíneas han prosperado en el lugar, como es el caso de la paja blanca (*Saccharum spontaneum*), pasto (*Brachiaria sp.*) y el pasto indiana (*Panicum indicum*), las cuales ocupan pequeños parches en el sitio de relleno. (Pág. 7-1 del EsIA).

Características de la Fauna

En cuanto a la fauna, debido a que en el área no existe un hábitat como tal, producto de que la misma está conformada por un relleno marino que no mantiene condiciones ambientales adecuadas, por lo tanto la riqueza de especies de fauna en el área del proyecto es prácticamente nula. Únicamente fue posible registrar la presencia de ciertas especies de aves que sobrevolaban la zona, entre ellos el talingo (*Quiscalus mexicanus*), azulejo (*Thraupis episcopus*), tortolita (*Columbina talpacoti*) y el gallinazo negro (*Coragyps atratus*). (Pág. 7-1 del EsIA).

Percepción Ciudadana:

El día 16 de diciembre de 2012, se aplicaron 64 encuestas a residentes del lugar colindantes a donde se construirá el proyecto, para tener por escrito su opinión y sugerencias acerca del proyecto propuesto.

En su mayoría, se manifestó un significativo porcentaje de población con percepciones que pudiesen interpretarse como favorables a la ejecución del proyecto, tanto como por los moradores que participaron de la consulta como por los actores clave indagados. Llamó la atención, que incluso en el ámbito del ambiente biofísico el proyecto fue percibido generando impactos positivos por aproximadamente un 40% de los participantes de la consulta, lo cual es muy significativo. Sin duda, la expectativa mayor, a favor del proyecto la representa la posibilidad de generación de empleos y de oportunidades de negocios de orden turístico. (Pág. 8-16 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

Basados en el documento presentado, y en el análisis realizado podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS RELEVANTES

Medidas para el Control del Deterioro de la Calidad del aire. En las áreas descubiertas donde se realizarán los movimientos del terreno o superficies generadoras de partículas o polvo, se deberá rociar con agua, mínimo dos veces al día durante la época seca o durante largos períodos sin lluvia en la estación lluviosa. (Pág. 10-3 del EsIA).

Medidas para el Control de la Generación de Olores Molestos. Brindar a dichos inodoros portátiles un servicio que incluya, pero no se limita a la remoción de los residuos y recarga química; limpieza y desinfección; y suministro de papel higiénico. El servicio se realizará un mínimo de dos veces por semana, dependiendo de las condiciones. Los inodoros se removerán al final del proyecto. Se deberá contratar una empresa formalmente establecida y autorizada para brindar dicho servicio, y llevar registros de las actividades de limpieza que realice. (Pág. 10-4 del EsIA).

Medidas para el Control de la Generación de Ruido.

Aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como inspecciones y monitoreos periódicos de los niveles de ruido, tanto para la etapa de construcción como para la de operación. (Pág. 10-4 del EsIA).

Desprendimiento de Material de Relleno Sedimentación.

El material removido de los sitios de corte, excavación y fundaciones, debe ser protegido mientras es transportado o retorna a los sitios iniciales, para evitar que la lluvia y la escorrentía superficial lo arrastren y transporten al mar. (Pág 10-5 del EsIA).

Medidas para el Control de la Alteración de la Calidad del Agua de Mar.

Mantener el equipo que se esté utilizando, en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes. (Pág. 10-6 del EsIA).

Medidas para el Control de la Afectación del Transito Vehicular en la Carretera de la Costa Arriba de Colón. Informar a los usuarios de la vía, especialmente líderes comunitarios, autoridades municipales y de transito, directores de escuelas, encargados de negocios locales, por medio de volantes escritas, de la presencia constante de vehículos de tamaño considerable durante la etapa de construcción y, en particular, de periodos pico de movimiento de equipos y maquinaria a lo largo de la vía. (Pág. 10-6 del EsIA).

Medidas para el Control al Deterioro de la Carretera de Acceso al Proyecto (Costa Arriba-La Guaira). Establecer un programa de reconstrucción de la vía para que se inicie una vez terminadas las obras de construcción, que permita la reparación efectiva de las áreas más deterioradas y el parcheo de las áreas menos dañadas. Esto se realizará de conformidad con lo establecido por el Promotor en el diseño del proyecto. (Pág. 10-6 del EsIA).

Medidas para el Control de la Afectación a la Salud. Dotar a los trabajadores de equipo de seguridad, tales como gafas, mascarillas, cascos de protección, guantes, etc. Así como también, mantener la inspección frecuente, de forma tal que estos equipos sean empleados por el personal en sus jornadas de trabajo. (Pág. 10-8 del EsIA).

Medidas para el Control de la Generación de Desechos y Basura Orgánica. Capacitar a los obreros en el manejo de los residuos sólidos, atendiendo a medidas de adecuada disposición y traslado de los mismos. (Pág. 10-10 del EsIA).

Medidas para Controlar los Cambios del Paisaje Existente. Es importante que el promotor del proyecto aplique todas aquellas medidas señaladas en el diseño, para que la obra a construir sea amigable con el ambiente y el paisaje natural del entorno. (Pág. 10-10 del EsIA).

Medidas para el Control de la Afectación de los Sitios Arqueológicos Desconocidos. El Promotor tendrá que contratar un Arqueólogo profesional registrado ante la DNPH-INAC para que tome las medidas pertinentes tendientes a mitigar el impacto a los recursos arqueológicos. (Pág. 10-11 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS POSITIVOS

- En relación a los impactos positivos generados por el proyecto se puede resaltar: generación de empleos y el apoyo a distintos niveles sociales de las comunidades cercanas al proyecto.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA

Participantes de la inspección:

ANAM Regional de Colón

Ing. Yinette Velásquez/Evaluación Ambiental

Licda. Lindsay Zarate/ Evaluadora de IA y Jefa de Calidad Ambiental

Octavio Ortiz/APVS

Ing. José Cerrud/AGICH

AMP

Yeimisiel Madrid

Yadir Sánchez

ARAP

Manuel González

IDAAN

Octavio Prado

Anayat Fong

ATP

Karla Barrio

Representante de la Empresa

Edwin Becerra

Jorge Castillo

La inspección técnica de evaluación se realizo el lunes 21 de enero de 2013, desde las 11:00 a.m. en adelante. Al llegar a la propiedad de Lintoy Bay Portobelo, se procedió a recibir una breve explicación del proyecto, para luego avanzar a la inspección en el lugar del proyecto.



Se procedió a recorrer el área donde se realiza el proyecto y el mismo presenta la siguiente coordenada 0655810 y 1062828. Al iniciar el recorrido del área del

proyecto se observó que existe un relleno de fondo marino antes de la presentación del EsIA cat II, no existe fuente Hídrica en el área del Proyecto.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario verificar la compatibilidad del proyecto según lo establece el Decreto Ejecutivo 43 en el Artículo 12, literal **c** y literal **d** da instrucciones al respecto.
2. También es necesario analizar lo expuesto y aprobado EsIA Cat III, Denominado **LINTON BAY, PORTOBELLO**, mediante la **RESOLUCION DIEORA-IA-198-2012 DE 20 DE AGOSTO DE 2012**, donde dice en el tercer Párrafo del considerando" quedando fuera el polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA.
3. Artículo 6 dice. Advertir al promotor que no podrá edificar ninguna estructura, dentro del polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA, el cual consta con una superficie de dieciséis mil cincuenta punto cero un metros cuadrados (16,050.01m²).
4. Es necesario que se realice un analice Técnico Legal detallado sobre la concordancia de lo citado en los párrafos anteriores.
5. En base a la Zonificación del Decreto Ejecutivo y la Resolución DIEORA-IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012, se observa una inconsistencia lo cual limita el proceso de Viabilidad Ambiental del Proyecto lo cual es necesario subsanar el mismo.

CONCLUSION

Existe la **Resolución ARC-048-27-11-09 SANCIÓN** a la empresa con multa de tres mil quinientos balboas por omisión en la entrega de permiso a la ANAM en relación a permisos **para la reubicación de canales de drenajes fluviales y del cambio de dirección de los mismos** según plano aprobado por el MOP, así como también la omisión de presentación de informes periódicamente establecido por ANAM. **No se sancionó por actividad de relleno en el área.**

AGICH

Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área; todo esto con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación, Topografía y otros), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de la inspección y los Recursos Naturales de la zona.

Entre los hallazgos encontrados al momento de la inspección podemos mencionar:

- ❖ El documento de EsIA en el **capítulo 7, en el punto 7.1 Características de la flora**, en cuanto al área del proyecto señala "que dicha área fue rellenada con material selecto con anterioridad al presente proyecto, el área catalogada como suelo desnudo. Sin embargo, por efecto de la dispersión natural, algunas semillas de gramíneas han prosperado en el lugar como es el caso de la paja blanca (*Saccharum spontaneum*), pasto (*Brachiaria sp*) y el pasto india (*Panicum indicum*), las cuales ocupan pequeños parches en sitio de relleno".
- La vegetación que se señala en el documento de EsIA (gramíneas), **no se pudo verificar**, ya que el sitio del relleno se encuentra

totalmente limpio; se elimino toda vegetación antes de la evaluación y aprobación del EsIA.



- ❖ El punto 7.1.1 del documento de EsIA (Caracterización vegetal, inventario forestal), señala **“No aplica dado que en el polígono del proyecto no cuenta con vegetación arbórea”**.
 - Este señalamiento **no se puede verificar**, ya que el área propuesta para el desarrollo del proyecto es un relleno, el cual se realizo antes de la presentación del estudio categoría II y el cual según el consultor estaba aprobado en el EsIA categoría III que se presento anteriormente por este promotor (**MOR CARIBBEAN CORP**) y aprobado mediante la resolución DIEORA IA-198-2012, lo cual al revisar dicha resolución, la misma señala que el área del relleno queda fuera de la aprobación del EsIA categoría III.
 - A ambos lados del relleno existe remanentes de rodales mangle, por lo que señala si la vegetación arbórea es antes del relleno.



- Si el punto a verificar se refiere a la vegetación arbórea sobre el relleno, de igual forma no se puede verificar, ya que como se señala anteriormente esta área fue limpiada antes de la evaluación y aprobación del EsIA.

CONCLUSIÓN:

- ❖ La **vegetación de gramínea** que describe el documento de EsIA que existía dentro del área del relleno no se pudo verificar por la limpieza que se realizó antes de la evaluación y aprobación del EsIA; incumpliendo con la:
 - **Resolución No. AG-0235-2003**; "por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o **formación de gramíneas**, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".]
- ❖ La **vegetación arbórea**, ya sea antes del relleno o sobre el relleno, **no se pudo verificar** ya que el relleno ya estaba previo a la presentación del EsIA y el área sobre el relleno, se eliminó toda la vegetación existente antes de la evaluación y aprobación del EsIA.

APVS

Análisis Técnico:

- El Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el proyecto **LINTON BAY, PORTOBELO** aprobado mediante **Resolución DIEORA IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012** en el artículo 6 indica: "Advertir al promotor que no podrá edificar ninguna estructura, dentro del polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA, el cual consta con una superficie de dieciséis mil cincuenta punto cero un metros cuadrados (16,050 m²)".
- El estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto **LINTON BAY, PORTOBELO** en proceso de evaluación en la **pagina 2-2** propone construir sobre el relleno del fondo marino.
- **El Decreto Ejecutivo 43** en el artículo **12**, literal **c** y literal **d** da instrucciones al respecto.

Recomendaciones:

- Es necesario ver y analizar la concordancia del uso de suelo del área en base a la **Resolución DIEORA IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012** de la categoría III además lo establecido en **El Decreto Ejecutivo 43** en el artículo **12**, literal **c** y literal **d** sobre el uso y actividades que se pueden desarrollar y las obras físicas de construcción planteado en el EsIA categoría II propuesto.
- Es necesario definir la competencia según el **artículo 94 y 95** de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 **Ley General del Ambiente**; en relación a las Areas Protegidas que incluyen su territorialidad en áreas protegidas.

FOTOS DE LA INSPECCION

Área del Proyecto donde se construirá Residencial -Turístico





Elaborado por:

Yinette Velásquez

Ing. Yinette Velásquez

Evaluadora de IA

Ing. José Cerrud

Ing. José Cerrud/AGICH

Téc. Octavio Ortiz

Jefe Encargada de APVS

Revisado:

Lindsay Zárate

Lcda. Lindsay Zárate

Evaluadora de IA y Jefa de Calidad Ambiental

Isabel González

Tec. Isabel González

Jefa del Depto. de AGICH



“Dejando Huellas para un Mejor Ambiente”



Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0476-2013

Para: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

De: **DAVID DÍAZ**
Jefe de Asesoría Legal

Asunto: **Respuesta a MEMORANDO-DEIA-0106-3001-13**

Fecha: **8 de marzo de 2013.**



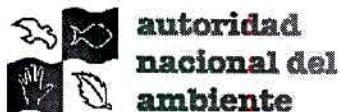
En atención a MEMORANDO-DEIA-0106-3001-13, en el cual solicita apoyo legal referente al Proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**, categoría II, a desarrollarse dentro del Parque Nacional Portobelo, corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**, señalamos que en cuanto al proceso administrativo llevado por la Administración Regional de Colón, el cual fue resuelto a través de RESOLUCIÓN ARC-048-27-11-09, si en el mismo se asumió el conocimiento por la actividad del relleno realizada en el área, y no se sancionó por ésta, no es posible iniciar un nuevo proceso administrativo, pues el artículo 32 de nuestra Constitución Política dispone:

ARTICULO 32. Nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Que en cuanto a la comisión de un posible delito ambiental, al cual hace mención la Autoridad de los Recursos Acuáticos, mediante Nota UA-ARAP-019-13, de 23 de enero de 2013, consideramos que la competencia para determinar si hubo o no un delito ambiental la tiene el Órgano Judicial a través de los Juzgados del Ramo Penal, por intermedio de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público.

Atentamente,

DD/Jla



autoridad
nacional del
ambiente

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS - 0483 - 2013

PARA: LIC. ORLANDO BERNAL

Director de Evaluación y Ordenamiento de Impacto Ambiental

DE: ING. IBELICE AÑINO N.

Directora

ASUNTO: Proyecto Linton Bay Portobelo

FECHA: 8 de marzo de 2013



En atención a su Memorando DEIA - 0033 - 1101 - 13, mediante el cual solicita información sobre el área donde se le otorgó la viabilidad para el estudio de impacto ambiental, Categoría II del Proyecto Linton Bay Portobelo, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo en la provincia de Colón, presentado por MOR CARIBBEAN CORP., le informamos que la Nota DAPVS - 3007-2012, emitió la viabilidad para dicho proyecto, en un polígono de **18, 920.59 m²** (Memorandos DASIAM - 851 - 2012 y ARC - 426 - 0503-13), el cual se encuentra en la Zona de Desarrollo Urbano Costero del Parque Nacional Portobelo, a saber:

Decreto Ejecutivo 43 de 1999, (Gaceta Oficial 23,823)

“Décimo Tercero. Los usos, actividades y aspectos técnicos de la construcción en la Zona de Desarrollo Urbano Costero se ajustaran a las normas siguientes:

Zona de Desarrollo Urbano Costero

Corresponde esta denominación a secciones del litoral en el Parque Nacional de Portobelo que poseen atractivos turísticos, y a la vez algún núcleo de población asentada. Se permitirán en esta zona como usos principales el residencial (unifamiliar y bifamiliar) el turístico, equipamiento comunitario, así como usos complementarios comerciales y talleres artesanales.

Para el uso turístico sólo se permitirán instalaciones y facilidades turísticas que incluyan:

- Restaurantes
- Hostales familiares
- Centros especializados en turismo

Se permitirán las construcciones de edificaciones para los diversos usos permitidos, las segregaciones o refundiciones de lotes deberán ajustarse a las siguientes dimensiones y condiciones:

Superficie mínima de lote: 600 metros cuadrados unifamiliar bifamiliar (300 metros cuadrados cada uno). *No se permitirá traspaso de lotes, bajo cualquier título cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.*

.../...

Nota: DAPVS – 0483 – 2013.
Página: 2/2.

Superficie máxima de ocupación de lote: 60%

Superficie mínima libre de lote: 40%

Retiro posterior: 5.0 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro lateral: 2.5 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro frontal: Línea de construcción determinada por el Ministerio de Vivienda o, en su defecto, 5.0 metros mínimo de la servidumbre vial establecida.

Densidad Neta: 200 Hab./ha.

Estacionamientos: Un (1) espacio por cada unidad de vivienda, dentro de la línea de propiedad. **Usos**

Comerciales: Un (1) espacio por cada 40.00 metros cuadrados de construcción de área cerrada.

Uso turístico: Un (1) espacio por cada habitación construida.

Restaurantes: Un (1) espacio por cada 15.00 metros cuadrados del área total de construcción más un (1) espacio para carga y descarga.

Religiosos: Un (1) espacio por cada 15 asientos o butacas.

Educativos: En primaria, un (1) espacio por cada 3 aulas. En secundaria una (1) por cada aula.

Salud: Tres (3) espacios por cada consultorio.

Nota: Cuando exista colindancia con zonas de patrimonio cultural el retiro mínimo para edificaciones será de 5 metros entre la línea que define la zona del monumento y la nueva edificación, sujeto a aprobación previa por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Altura máxima de construcción: 9 metros hasta el nivel de cornisa y 10 metros hasta el nivel de cumbre, medidos desde el suelo natural o terreno en contacto con la estructura hasta el techo de la última planta en el punto medio de la fachada, siempre que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada no exceda de 2 metros, en caso de que la diferencia de nivel exceda de 2 metros, la estructura tendrá que ser fraccionada.”


IAN/LdeP/ear

C.: Noris Toribio – Administradora Regional de Colón, ANAM.
Elizabeth Castro – Jefa del Parque Nacional Portobelo, ANAM.
Expediente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:
LINTON BAY PORTOBELO

I. DATOS GENERALES

FECHA: 08 DE MARZO DE 2013.
NOMBRE DEL PROYECTO: LINTON BAY PORTOBELO.
PROMOTOR: MOR CARIBBEAN CORP.
CONSULTOR: INGENIERIA AVANZADA.S.A., Reg. IAR-074-97.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO LIMÓN,
DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE
COLÓN.

COORDENADAS:

POLÍGONO DE RELLENO 12,092.322 m ²	
NORTE	ESTE
1063001.424	655969.602
1062996.241	655934.583
1062931.915	655903.788
1062909.399	655892.404
1062834.364	655850.184
1062966.909	655946.970
POLIGONO RIBERA DE MAR 6,828.990 m ²	
NORTE	ESTE
1062828.528	655810.198
1062827.371	655914.534
1063001.424	655969.602
1062908.457	655968.668
1062804.386	655922.407
1062805.025	655807.365

II. ANTECEDENTES

El día 04 de enero de 2013, la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**, cuyo Representante Legal lo es el señor **SURSE PIERPOINT CADWELL**, con cédula de identidad 8-210-275, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora, **INGENIERIA AVANZADA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-074-97, cuyo representante legal lo es el señor **RICARDO ANGUILZOLA**, portador de la Cédula de Identidad 8-212-1535. (Foja 1 del expediente correspondiente).

Se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos. Una vez verificado se procedió a elaborar el informe técnico, visible en fojas 32 y 33 del expediente administrativo, recomendando Admitir, al proceso de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**, mediante **PROVEIDO DIEORA-0006-1001-13.** (Foja 34).

El proyecto **LINTON BAY PORTOBELO**, consiste en la construcción de un residencial-turístico que constará de un (1) hotel boutique de dos plantas, un (1) edificio con locales comerciales en planta baja y apartamentos en planta alta, un (1) edificio para bar y restaurante, piscina y áreas de recreación, un (1) edificio de oficinas administrativas, un sendero peatonal y una plaza. El proyecto se ubicará sobre un terreno dado en concesión a la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**, mediante concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá según Resolución J.D. No. 051-2012, la cual indica que concede un relleno marino de doce mil noventa y dos con trescientos veintidós metros cuadrados (12,092.322 m²), y ribera de mar de seis mil ochocientos veintiocho con noventa y nueve metros cuadrados (6,828.99 m²), localizado en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo y provincia de Colón.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de Colón, y a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS), mediante MEMORANDO-DEIA-0028-1001-13 y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0007-1001-13, al Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), y Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), (fojas 35 a la 42 y 44 del expediente correspondiente).

Mediante Memorando DEIA-0033-1101-13, enviada el 11 de enero de 2013, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) solicita a DAPVS, que nos indique el polígono o área a la que se le otorgó viabilidad en el proyecto Linton Bay Portobelo. (Ver foja 43 del expediente).

Mediante Nota 012-SDGSA-UAS, recibida el 21 de enero de 2013, el Ministerio de Salud (MINSA), envía su informe indicando que no se tiene objeción al proyecto. (Ver fojas 48 a la 50 del expediente).

Mediante nota UA-ARAP-019-13, recibida el 23 de enero de 2013, la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), solicita que se indique que se guarde la zona de amortiguamiento de 50 metros, especialmente en el manglar ubicado al Noreste del polígono, además indica algunas recomendaciones, que han sido consideradas en el proceso de evaluación. (Ver fojas 51 a la 55 del expediente).

Mediante nota DGPIMA-UAS-008-01-13, recibida el 24 de enero de 2013, la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda OTORGAR AVAL para el desarrollo del proyecto. (Ver foja 56 del expediente).

Mediante nota N° 023-Decroca, recibida el 24 de enero de 2013, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, realiza observaciones que deben ser consideradas por el promotor, mas no requieren ser aclaradas. (Ver fojas 57 y 58 del expediente correspondiente).

Mediante Memorando DAPVS-0149-2013, recibido el 28 de enero de 2013, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, indica que la viabilidad otorgada no corresponde a la totalidad del proyecto descrito en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). (Ver fojas 61 a la 68 del expediente correspondiente).

Mediante Memorando DEIA-0106-3001-13, enviado el 30 de enero de 2013, DIEORA, solicita apoyo legal al Departamento de Asesoría Legal para analizar las observaciones realizadas por ARAP y la Regional de Colón. (Ver fojas 69 y 70 del expediente correspondiente).

Mediante nota No. 120-DAGA-023-13, recibida el 31 de enero de 2013, la Autoridad de Turismo de Panamá, realiza observaciones que deben ser consideradas por el promotor, mas no requieren ser aclaradas. (Ver fojas 71 a la 75 del expediente correspondiente).

Mediante nota ARC-215-13 recibida el 31 de enero de 2013, la Administración Regional de Colón emite su Informe Técnico de Evaluación, en el solicitan que se aclare información sobre la compatibilidad del proyecto con el Parque Nacional Portobelo, información sobre la Resolución que aprueba el EsIA, previo, por lo que copia de dicho informe se remitió al Departamento de Asesoría Legal. (Fojas 76 a la 89 del expediente correspondiente).

Mediante Memorando 0476-2013, recibido el 08 de marzo de 2013, el Departamento de Asesoría Legal de ANAM, emite sus observaciones. (Ver foja 90 del expediente correspondiente).

Mediante Memorando DAPVS-0483-2013, recibido el 08 de marzo de 2013, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, indica el área a la cual se le otorgó compatibilidad con la Zona Urbano Costera. (Ver foja 91 del expediente).

Al momento de la elaboración de la presente resolución la Unidad Ambiental Sectorial del Instituto Nacional de Cultura (INAC), el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), no habían remitido sus observaciones referentes al Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo anterior se aplicará lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123, de agosto 2009, en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Con relación a la Participación Ciudadana, se menciona que el plan de participación involucró la aplicación de entrevistas de actores claves y encuestas. El día 16 de diciembre de 2012 se aplicaron 61 encuestas a residentes cercanos al proyecto de Linton Bay Portobelo (La Güaira, Puerto Lindo, Garrote, Juan Gallego y Cacique). El 71% de los encuestados considera que este proyecto es favorable para la comunidad.

Conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas de la 45 a la 47 y de la 59 a la 60 del expediente administrativo correspondiente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Al realizar el análisis y evaluación de la línea base del área donde se desarrollará el proyecto, tomando en consideración los componentes físico, biológico y socioeconómico, así como el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental en mención, podemos indicar que durante el proceso de evaluación no surgieron interrogantes, sin embargo existen observaciones que deben ser aclaradas, como son:

1. La nota DAPVS-3007-2012, mediante la cual la Dirección de Áreas Protegidas (DAPVS), otorga la compatibilidad del proyecto con los usos de la zona en que se encuentra en el Parque Nacional Portobelo, presentada por el promotor como documento en el proceso de evaluación, no señala El área o polígono al cual DAPVS otorgó viabilidad.
2. Que mediante Memorando DAPVS-0149-2013, recibido el 28 de enero de 2013, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, indica que la viabilidad otorgada no corresponde a la totalidad del proyecto descrito en el EsIA. (Ver fojas 61 y 62 del expediente correspondiente).
3. Que mediante nota UA-ARAP-019-13, recibido el 23 de enero de 2013, la Autoridad de Recursos Acuáticos (ARAP), recomienda que se verifique si se está cometiendo un delito contra los recursos naturales por la construcción del relleno sobre un arrecife de coral. Además confirmar que el proyecto guarde la zona de amortiguamiento requerida para los manglares aledaños. (Ver fojas 51 a la 55 del expediente correspondiente).
4. Que mediante nota ARC-215-3001-13, recibida el 31 de enero de 2013, la Regional de ANAM de Colón, indica que: Es necesario verificar la compatibilidad del proyecto según lo establece el Decreto Ejecutivo 43 en el Artículo 12, literal c y literal d, da instrucciones al respecto. Analizar lo expuesto y aprobado en el EsIA Cat III Denominado Linton Bay Portobelo, mediante la Resolución DIEORA-IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012, donde dice en el tercer párrafo del considerando Quedando fuera el polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA. Además el Artículo 6 dice: Advertir al promotor que no podrá edificar ninguna estructura, dentro del polígono del relleno marino costero mencionado en el EsIA, el cual consta con una superficie de dieciséis mil cincuenta punto cero un metros cuadrados ($16,050.01 m^2$). A su vez la Regional recomienda que se realice un análisis técnico legal detallado sobre la concordancia de lo citado en los párrafos anteriores, e indica que en base a la zonificación del Decreto Ejecutivo y la Resolución

DIEORA-IA-198-2012 de 20 de agosto de 2012, se observa una inconsistencia, lo cual limita el proceso de Viabilidad Ambiental del proyecto, lo que requiere ser subsanado.

A lo antes expuesto podemos indicar lo siguiente:

Primero: mediante Memorando DEIA-0033-1101-13, DIEORA solicita a DAPVS, indique el polígono o área del proyecto Linton Bay Portobelo, al cual se le otorgó la viabilidad de compatibilidad. A lo que mediante Memorando DAPVS-0483-2013, recibido el 08 de marzo de 2013, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, puntualiza que la Nota DAPVS – 3007-2012, emitió la viabilidad para dicho proyecto, en un polígono de **18, 920.59 m²** (Memorandos DASIAM – 851 – 2012 y ARC – 426 – 0503-13), el cual se encuentra en la Zona de Desarrollo Urbano Costero del Parque Nacional Portobelo.

Segundo: mediante Memorando DAPVS-0149-2013, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS), remite la solicitud de la compatibilidad del desarrollo del proyecto Linton Bay Portobelo, cuyo promotor es Mor Caribbean Corp, la cual indica que el objetivo general del proyecto es el de desarrollar área de oficinas administrativas tanto para la marina como para las instituciones del estado que guardan relación con el turismo, así mismo, **el desarrollo de áreas que guarden relación con las infraestructuras marítimas para el funcionamiento de la Marina** (ver foja 64 del expediente correspondiente). Además adjunta la nota DAPVS-3007-2012, mediante la cual DAPVS, indica lo siguiente: En virtud de que el Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo 1366, de 28 de diciembre de 2012, en su artículo **Décimo Tercero**. Los usos, actividades y aspectos técnicos de la construcción en la Zona de Desarrollo Urbano Costero se ajustarán a las normas siguientes:

Zona de Desarrollo Urbano Costero

Corresponde esta denominación a secciones del litoral en el Parque Nacional de Portobelo que poseen atractivos turísticos, y a la vez algún núcleo de población asentada. Se permitirán en esta zona como usos principales el residencial (unifamiliar y bifamiliar) el turístico, equipamiento comunitario, así como usos complementarios comerciales y talleres artesanales.

Para el uso turístico sólo se permitirán instalaciones y facilidades turísticas que incluyan:

- *Restaurantes*
- *Hostales familiares*
- *Centros especializados en turismo*

Se permitirán las construcciones de edificaciones para los diversos usos permitidos, las segregaciones o refundiciones de lotes deberán ajustarse a las siguientes dimensiones y condiciones:

Superficie mínima de lote: 600 metros cuadrados unifamiliar bifamiliar (300 metros cuadrados cada uno). No se permitirá traspaso de lotes, bajo cualquier título cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.

Superficie máxima de ocupación de lote: 60%

Superficie mínima libre de lote: 40%

Retiro posterior: 5.0 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro lateral: 2.5 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro frontal: Línea de construcción determinada por el Ministerio de Vivienda o, en su defecto, 5.0 metros mínimo de la servidumbre vial establecida.

Densidad Neta: 200 Hab./ha.

Estacionamientos: Un (1) espacio por cada unidad de vivienda, dentro de la línea de propiedad.

Usos Comerciales: Un (1) espacio por cada 40.00 metros cuadrados de construcción de área cerrada.

Uso turístico: Un (1) espacio por cada habitación construida.

Restaurantes: Un (1) espacio por cada 15.00 metros cuadrados del área total de construcción más un (1) espacio para carga y descarga.

Religiosos: Un (1) espacio por cada 15 asientos o butacas.

Educativos: En primaria, un (1) espacio por cada 3 aulas. En secundaria una (1) por cada aula.

Salud: Tres (3) espacios por cada consultorio.

Nota: Cuando exista colindancia con zonas de patrimonio cultural el retiro mínimo para edificaciones será de 5 metros entre la línea que define la zona del monumento y la nueva edificación, sujeto a aprobación previa por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Altura máxima de construcción: 9 metros hasta el nivel de cornisa y 10 metros hasta el nivel de cumbre, medidos desde el suelo natural o terreno en contacto con la estructura hasta el techo de la última planta en el punto medio de la fachada, siempre que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada no exceda de 2 metros, en caso de que la diferencia de nivel exceda de 2 metros, la estructura tendrá que ser fraccionada."

Una vez analizado lo antes expuesto, podemos indicar que de acuerdo a la Zonificación señalada por DAPVS para el desarrollo del proyecto, al Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo 1366, de 28 de diciembre de 2012, y considerando que las actividades señaladas en el EsIA (oficinas administrativas, hotel, bar y restaurante, etc) del proyecto Linton Bay Portobelo, se encuentran enlistadas en los referidos Decretos Ejecutivos, concordando con la Zona Urbano Costero, señalada por DAPVS, en conclusión podemos considerar que dicha actividad es compatible, siempre y cuando el promotor cumpla con el Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo 1366, de 28 de diciembre de 2012, lo cual será considerado dentro del Acto resolutivo, de la siguiente forma:

Artículo 5: EL PROMOTOR cumplirá con lo establecido en Artículo Decimo Tercero Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo 1366, de 28 de diciembre de 2012, el cual indica los usos, actividades y aspectos técnicos de la construcción en la Zona de Desarrollo Urbano Costero, principalmente en el señalamiento Superficie máxima de ocupación de lote: 60% y superficie mínima libre de lote: 40%.

Tercero: En cuanto a las observaciones realizadas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y de la Regional de ANAM de Colón, tenemos a bien informar que la consulta se elevó al departamento de Asesoría Legal mediante Memorando-DEIA-0106-3001-13, el 30 de enero de 2013 (ver fojas 69 y 70 del expediente correspondiente). A lo que mediante Memorando 0476-2013, recibido el 08 de marzo de 2013, el Departamento de Asesoría Legal de ANAM, indica que en cuanto al proceso administrativo al cual fue sometido el proyecto Linton Bay Marina, cuyo promotor es CARIBBEAN SEAS, S.A., llevado en su momento por la Administración Regional de Colón, y el cual fue resuelto a través de Resolución ARC-048-27-11-09, y que de hecho en el mismo se asumió el conocimiento por la actividad del relleno realizado en el área, y no se sancionó por ésta, no es posible iniciar un nuevo proceso administrativo, pues el artículo 32 de nuestra Constitución Política dispone:

Artículo 32. Nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Además que en cuanto a la comisión de un posible delito ambiental, al cual hace mención la Autoridad de Recursos Acuáticos, mediante nota UA-ARAP-019-13, de 23 de enero de 2013, consideramos que la competencia para determinar si hubo o no un delito ambiental la tiene el Órgano Judicial a través de los Juzgados del Ramo Penal, por intermedio de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público. (Ver foja 90 del expediente correspondiente).

Cabe señalar que en primera instancia el relleno marino costero ya existe, y no como se menciona en la nota UA-ARAP-019-13, de 23 de enero de 2013, y que el proceso administrativo señalado por Asesoría Legal corresponde al proyecto Linton Bay Marina aprobado mediante Resolución No. DINEORA-013-2002, y el cual no guarda relación con el actual. Además en cuanto a las observaciones realizadas por la Regional de ANAM de Colón, mediante nota ARC-215-3001-13, recibida el 31 de enero de 2013, podemos puntualizar que el presente proyecto Linton Bay Portobelo categoría II, no es modificación del proyecto Linton Bay Portobelo categoría III, por lo tanto, son procesos de evaluación independientes y por lo tanto dictaminadas por Resoluciones independientes y adaptadas a cada circunstancia.

Por último podemos indicar que luego de aclarar las observaciones antes enlistadas y una vez analizado toda la información en conjunto consideramos que técnicamente se solventan todas las interrogantes antes expuestas, y es del criterio de la Autoridad Nacional de Ambiente indicar que se ha cumplido con los señalamientos técnicos y recomendaciones en su momento.

Adicional a lo planteado podemos indicar que durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de dicha actividad son:

- **Erosión:** producto del desprendimiento de material del Relleno y Sedimentación, durante la fase de construcción y operación, por lo que el promotor establece como medida de mitigación realizar los movimientos de tierra en época seca, colocar muros de retención y/o barreras de contención que retengan el deslizamiento del relleno. (página 10-5 y 10-6 del EsIA).
- **Contaminación de Aguas Superficiales (MAR):** debido al mal manejo y disposición de hidrocarburos, vertimiento de desechos, aumento de la sedimentación, durante la fase de construcción y operación del proyecto, el cual puede ser mitigado como se menciona en la página 10-6 del EsIA, mediante el mantenimiento de los equipos a utilizar durante la fase de construcción, capacitar al personal, disponer de absorbentes y barreras flotantes, no verter desechos líquidos, ni arrojar residuos sólidos al mar, etc.

Finalmente aclaradas todas las interrogantes que presentaba el departamento y en base a que el EsIA cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos, y luego de haber determinado que todos los impactos ambientales potenciales identificados se pueden prevenir y/o mitigar, mediante los mecanismos y medidas presentadas por el promotor para mitigar el desarrollo del proyecto el cual consiste únicamente en la Construcción de un Residencial Turístico con todas las estructuras e infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del proyecto en la zona dispuesta, con lo que podemos concluir que el desarrollo de dicha actividad es ambientalmente **VIABLE**, ya que los posibles impactos generados pueden ser prevenidos y mitigados con adecuadas medidas ambientales y de fácil aplicación.

Adicional a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, se debe incluir en la parte resolutiva lo siguiente:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar previo inicio de la fase de construcción la Resolución final que otorga concesión de uso de Rivera de mar y Relleno Marino, otorgados por la Autoridad Nacional del Ambiente y Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución J.D. No. 051-2012, con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República, ante la Regional de ANAM de la provincia de Colón.
- d. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- e. Establecer y Mantener la franja Pública Costera, de acuerdo a lo señalado en el acápite a. del Artículo Decimo Segundo del Decreto Ejecutivo 43 del 16 de junio de 1999. Por el cual se Reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se Establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional de Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo, del Ministerio de Economía y Finanzas.

- f. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de rellenos en el fondo de mar y ribera. De acuerdo al acápite c. del Decreto Ejecutivo 43 del 16 de junio de 1999, Por el cual se Reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se Establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional de Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo, modificado por el Decreto Ejecutivo 1366, de 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Arborización y Engramado contemplado en el proyecto.
- h. Conservar la estructura natural de la zona de amortiguamiento del manglar en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”.
- i. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades eco turísticas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrollen en la región. Igualmente con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollan en el referido sitio.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impacto producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas de la ANAM y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: 71% considera que el proyecto será beneficioso, consideran que las obras no afectarán significativamente el ambiente, además las observaciones manifestadas en el proceso fueron incorporadas al estudio, en el Plan de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**.

Ana Sofía Angulo C
ANA SOFIA ANGULO
Evaluadora

Rosario Oberto
ROSARIO OBERTO
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental.

Refrendado por:

Orlando Bernal
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA *IA-034-2013*
De 8 de marzo de 2013.

Por lo cual se aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a ficha 627032, documento 1396611 y cuyo representante legal es el señor **SURSE TAYLOR PIERPOINT CALDWELL**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-210-275, se propone realizar un proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de enero de 2013, la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP**, a través de su representante legal, presentó un estudio de impacto ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGIENERIA AVANZADA, S. A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) mediante las Resolución IAR-074-97 y cuyo representante legal es el señor **RICARDO ANGUILZOLA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-1535

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio de impacto ambiental, consiste en la construcción de un residencial-turístico que constará de un (1) hotel boutique de dos (2) plantas, un (1) edificio con locales comerciales en planta baja y apartamentos en planta alta, un (1) edificio para bar y restaurante, piscina y áreas de recreación, un (1) edificio de oficinas administrativas, un sendero peatonal y una plaza. El proyecto se ubicará sobre un terreno dado en concesión a la empresa **MOR CARIBBEAN CORP**, mediante concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, según Resolución J.D. No. 051-2012, la cual indica que concede un relleno marino de doce mil noventa y dos punto trescientos veintidós metros cuadrados ($12,092.322 \text{ m}^2$), y ribera de mar de seis mil ochocientos veintiocho punto noventa y nueve metros cuadrados ($6,828.99 \text{ m}^2$), totalizando un área de un polígono de dieciocho mil novecientos veinte punto cincuenta y nueve metros cuadrados ($18,920.59 \text{ m}^2$), localizado en el corregimiento de Puerto Limón, distrito de Portobelo y provincia de Colón.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-0006-1001-13, de 10 de enero de 2013, visible a foja 34 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido estudio de impacto ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de Colón de la ANAM, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

11.001.13

SP 00

102

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el estudio de impacto ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **MOR CARIBBEAN CORP**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LINTON BAY PORTOBELO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar previo inicio de la fase de construcción la Resolución final que otorga concesión de uso de rivera de mar y Relleno Marino, otorgados por la Autoridad Nacional del Ambiente y Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución J.D. No. 051-2012, con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República, ante la Regional de ANAM de la provincia de Colón.
- d. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el estudio de impacto ambiental, en las respuestas a las ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- e. Establecer y Mantener la franja Pública Costera, de acuerdo a lo señalado en el acápite a del artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 43 del 16 de junio de 1999, por el cual se Reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se Establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional de Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012.
- f. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de rellenos en el fondo de mar y ribera, de acuerdo al acápite c del Decreto Ejecutivo No. 43 del 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012.
- g. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Arborización y Engramado contemplado en el proyecto.
- h. Conservar la estructura natural de la zona de amortiguamiento del manglar en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”.
- i. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades eco turísticas, científicas y de educación ambiental debidamente

103

autorizadas, que se desarrolle en la región. Igualmente con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollan en el referido sitio.

- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el estudio de impacto ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. EL PROMOTOR cumplirá con lo establecido en artículo Décimo Tercero del Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366, de 28 de diciembre de 2012, el cual indica los usos, actividades y aspectos técnicos de la construcción en la Zona de Desarrollo Urbano Costero, principalmente en el señalamiento Superficie máxima de ocupación de lote: 60% y superficie mínima libre de lote: 40%.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el representante legal de **MOR CARIBBEAN CORP**, podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ochos (8) días, del mes de Marzo, del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SILVANO VERGARA
Administrador General



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 19-034-2013
FECHA 8/3/13
Página 3 de 4
SV/OB/ro/aa




ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental,

Hoy 8 de marzo de 2013
siendo las 3:45 de la Tarde
notifique personalmente a Lic. Edwin
Becerra F. de la presente
documentación Resolución
Silvano Vergara Edwin Becerra
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LINTON BAY PORTOBELO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: TURÍSTICO

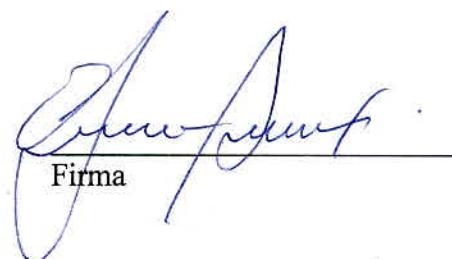
Tercer Plano: PROMOTOR: MOR CARIBBEAN CORP.

Cuarto Plano: AREA: 1 Has + 8920.59 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-034-13 DE 8 DE Mayo DE
2013.

Recibido por:

Liz. Edwin Becerra
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-235-184
Nº de Cédula de I.P.

8-3-2013
Fecha